



Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Lunes, 9 de junio de 1997. — Número 114

Página 3.573

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

3.2	Consejería de Presidencia.—Anulación de acuerdo sobre incentivos a jubilaciones voluntarias	3.574
3.2	Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.—Diligencias ordenando embargos	3.574
3.2	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.—Expediente para construcción en suelo no urbanizable	3.575
3.2	Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.—Convenio colectivo de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal	3.575

4. Subastas y concursos

4.2	Consejería de Presidencia.—Anuncio de subasta y relación de obras adjudicadas en el mes de abril	3.579
-----	--	-------

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

	Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria.—Anuncio de cobranza	3.581
	Ministerio de Economía y Hacienda.—Expediente de contrabando 33/97	3.581
	Ministerio de Fomento.—Citaciones para entrega de documentos	3.581
	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.—Edicto de notificaciones	3.582
	Delegación del Gobierno en Cantabria.—Notificaciones de iniciación y de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores	3.583

3. Subastas y concursos

	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.—Anuncios de venta por gestión directa	3.584
	Ministerio de Economía y Hacienda.—Notificación de propuesta de Resolución	3.588

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

	Cabezón de la Sal.—Concurso para tres plazas de policías	3.589
	Santander.—Modificación a la lista de admitidos a la oposición de administrativos	3.591
	Villaescusa.—Convocatoria para cargo de juez de Paz	3.591

2. Subastas y concursos

	Santillana del Mar.—Concurso para la adquisición de camión	3.591
	Cieza.—Subasta de caza	3.592
	Santander.—Edictos de subastas de bienes	3.592

3. Economía y presupuestos

	Herrerías y Entrambasaguas.—Padrones de impuestos	3.595
	Colindres.—Aprobación inicial de expediente de reconocimiento de créditos de 1996	3.595
	Santander.—Diligencias de embargos	3.596

4. Otros anuncios

	Ruesga.—Solicitud de licencia municipal	3.598
	Pielagos.—Expediente para construcción de viviendas en suelo no urbanizable	3.598
	Torrelavega.—Aprobación definitiva de estudio de detalle (T-2)	3.598

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales.—Expediente número 76/96	3.598
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.—Expediente número 219/92	3.599
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.—Expediente número 208/96	3.599

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

	Audiencia Provincial de Santander.—Expedientes números 20/95, 201/95, 75/96, 371/95 y 57/96	3.600
	Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.—Expedientes números 529/96 y 375/96	3.602
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.—Expedientes números 33/94, 631/95 y 425/95	3.603

V. ANUNCIOS PARTICULARES

	Notaría de don Emilio González-Madroño Gutiérrez.—Anuncio de subasta notarial	3.604
	Extravío de título de Graduado Escolar	3.604

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión de fecha 10 de mayo de 1997:

Advertidos errores en el texto del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 13 de febrero de 1997, por el que se deja sin efecto el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de abril de 1993, relativo a incentivos a las jubilaciones voluntarias anticipadas, y observado el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a corregir el mismo, quedando redactado en su integridad de la siguiente forma:

El 14 de mayo de 1993 se publicó en el «Boletín Oficial de Cantabria» el acuerdo del Consejo de Gobierno en virtud del cual se establecía el plan de incentivos a las jubilaciones voluntarias del personal, tanto funcionario de carrera como laboral fijo, de esta Administración.

Dicho plan se ha visto contradicho tras la publicación, con fecha 23 de diciembre de 1996, del V convenio colectivo para el personal laboral de la Diputación Regional de Cantabria (que establece la posibilidad de jubilación anticipada del personal laboral a partir de los sesenta años), y de la Orden de 14 de enero de 1997, de la Consejería de Presidencia, por la que se dictan normas complementarias de procedimiento para la aplicación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo a funcionarios de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria. La citada Orden tiene su origen, por un lado, en la Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, sobre dicha prolongación de la permanencia en activo, y por otro, en la falta de renovación del personal funcionario durante estos últimos años, como consecuencia de jubilaciones, fallecimientos y otras circunstancias.

Vista la falta de seguridad jurídica originada por la coexistencia de las tres regulaciones en nuestro ordenamiento, sin la debida derogación expresa de la que ya no es aplicable, a propuesta del consejero de Presidencia,

SE ACUERDA

Dejar sin efecto el acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de abril de 1993, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 14 de mayo del mismo año, sobre incentivos a las jubilaciones voluntarias.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a partir de su publicación.

Santander, 16 de mayo de 1997.— El director regional de Función Pública, Francisco Javier del Corral Mabilly.

97/127129

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

EDICTO

Don Juan Manuel Díez López, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Reinosa,

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo número 255/90 que por esta Recaudación de Tributos se sigue contra don Donato González Pinto y esposa,

por débitos a la Diputación Regional de Cantabria, en concepto de IBI urbana y un importe de 22.624 pesetas por principal, 4.524 pesetas de recargos de apremio y 501.000 pesetas de costas calculadas, haciendo un total de 528.148 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Ordenado por el responsable de Oficina, en providencia dictada en este expediente el día 19 de febrero de 1997 el embargo de bienes del deudor don Donato González Pinto y esposa y hecha exclusión de los designados con prelación a los inmuebles, en el artículo 131 de la Ley General Tributaria, se declara embargada como de la propiedad de dichos deudores la siguiente finca:

Casa en Mataporquera al sitio de Devanillos o Davanillos, hoy calle Carmen, número 22 del barrio de La Estación. Compuesta de sólo planta baja y distribuida en cuatro habitaciones, cocina y servicios, con una superficie de 78,12 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Reinosa al libro 94, folio 16 y finca 18.048 del Ayuntamiento de Valdeolea.

La finca descrita queda afecta por virtud de este embargo a las responsabilidades de los deudores en este expediente por su débito de 528.148 pesetas por principal, recargos de apremio y costas calculadas.

Notifíquese al deudor y en su caso a su cónyuge a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, si el bien embargado fuera presuntivamente ganancial, advirtiéndoles que podrán designar perito que intervenga en su valoración y requiéraseles para que en los plazos de tres o quince días, según el domicilio, presenten los títulos de propiedad del mismo, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no les presentaran.

Expídase mandamiento al señor registrador de la Propiedad del partido, para que cause anotación preventiva de embargo a favor de la Diputación Regional de Cantabria y se expida certificación de cargas de la finca.

En Reinosa a 14 de mayo de 1997.— El responsable de Oficina, Juan Manuel Díez López.

Contra el acto notificado pueden interponer recurso de reposición en el plazo de quince días, ante el señor tesorero general de la Diputación Regional de Cantabria o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», con la advertencia de la no suspensión del procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, excepto en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público por no haberse podido llevar a efecto la notificación al encontrarse ausente en horas de reparto, según informe de la oficina de Correos de Zaragoza en cumplimiento a lo establecido en el artículo 103 del mencionado Reglamento.

Reinosa a 21 de mayo de 1997.— El responsable de Oficina, Juan Manuel Díez López.

97/127378

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

EDICTO

Don Juan Manuel Díez López, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Reinosa,

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo número 771/96 que por esta Recaudación de Tributos se sigue contra don Agustín Hernández Rodríguez y esposa, por débitos a la Diputación Regional de Cantabria, en concepto de IBI urbana y un importe de 11.975 pesetas

por principal, 2.395 pesetas de recargos de apremio y 500.250 pesetas de costas calculadas, haciendo un total de 514.620 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Ordenado por el responsable de Oficina, en providencia dictada en este expediente el día 16 de mayo de 1997 el embargo de bienes del deudor don Agustín Hernández Rodríguez y esposa, se declara embargada como de la propiedad de dichos deudores la siguiente finca:

Casa en Sopeña (Campoo de Enmedio), con el número 4. Tiene una superficie de 60 metros cuadrados, de los que 25 corresponden a la vivienda y los 35 restantes a la cuadra y pajar, y un corral de 120 metros cuadrados. Inscrita al libro 96, folio 223 y finca 10.866 del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.

La finca descrita queda afecta por virtud de este embargo a las responsabilidades de los deudores en este expediente por su débito de 514.620 pesetas por principal, recargos de apremio y costas calculadas.

Notifíquese al deudor y en su caso a su cónyuge a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, si el bien embargado fuera presuntivamente ganancial, advirtiéndoles que podrán designar perito que intervenga en su valoración y requiéraseles para que en los plazos de tres o quince días, según el domicilio, presenten los títulos de propiedad del mismo, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no les presentaran.

Expídase mandamiento al señor registrador de la Propiedad del partido, para que cause anotación preventiva de embargo a favor de la Diputación Regional de Cantabria y se expida certificación de cargas de la finca.

En Reinosa a 16 de mayo de 1997.— El responsable de Oficina, Juan Manuel Díez López.

Contra el acto notificado pueden interponer recurso de reposición en el plazo de quince días, ante el señor tesorero general de la Diputación Regional de Cantabria o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», con la advertencia de la no suspensión del procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, excepto en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público por no haberse podido llevar a efecto la notificación al encontrarse ausente en horas de reparto, según informe de la oficina de Correos de Santander en cumplimiento a lo establecido en el artículo 103 del mencionado Reglamento.

Reinosa a 22 de mayo de 1997.— El responsable de Oficina, Juan Manuel Díez López.

97/127368

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Pilar Sarabia Gutiérrez, para la construcción de vivienda unifamiliar en barrio Cotorro de Omoño (Ribamontán al Monte) en suelo no urbanizable de 14 de mayo de 1997.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 14 de mayo de 1997.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/118622

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección Regional de Trabajo

Convenio colectivo de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- ÁMBITO PERSONAL.

Las normas contenidas en el presente acuerdo, será de aplicación a todo el personal laboral del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

CLÁUSULA 2.- ÁMBITO TEMPORAL.

Las normas de este acuerdo que se ajustan a la normativa legal y con las excepciones que en el mismo se previenen, tendrán efectos retroactivos desde el día 1 de enero de 1995 y su vigencia será de 3 años, es decir, hasta el 31 de diciembre de 1997. No obstante, continuará en vigor a todos los efectos hasta la entrada del posterior acuerdo que, en su caso, se firme.

CLÁUSULA 3.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Dentro de los 15 días de su aprobación se constituirá una Comisión de Seguimiento, la cual asumirá las funciones de interpretación y desarrollo de lo acordado, y estará constituida por el Sr. Alcalde-Presidente y un vocal de la Comisión de Personal que sea miembro de la Comisión Negociadora.

CLÁUSULA 4.- DENUNCIA DEL ACUERDO.

El presente acuerdo se considera denunciado automáticamente por ambas partes en la fecha de finalización del mismo.

CLÁUSULA 5.- PRÓRROGA.

Denunciado el acuerdo y hasta tanto se logre un nuevo acuerdo, expreso, se mantendrá en vigor en todo su contenido normativo.

CAPÍTULO II

CLÁUSULA 6.- CONDICIONES MÁS FAVORABLES.

La entrada en vigor de este acuerdo implica la sustitución de las condiciones de trabajo vigentes hasta la fecha, por las que se establezcan en el presente acuerdo, por estimarse que, en su conjunto y globalmente consideradas, suponen condiciones más beneficiosas para los trabajadores, quedando, no obstante, subordinados a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables y sin perjuicio en todo momento de la aplicación de la legislación vigente.

CLÁUSULA 7.- UNIDAD DE ACUERDO.

El presente acuerdo, que se aprueba en consideración a la integridad de lo acordado en el conjunto de su texto, forma un todo, relacionado e inseparable. Las condiciones pactadas serán consideradas globales e individualmente pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

CAPÍTULO III

PERMANENCIA Y ASISTENCIA AL TRABAJO

CLÁUSULA 8.- JORNADA DE TRABAJO.

La jornada laboral para el personal afectado por este acuerdo será la del Anexo II. Se disfrutará de una pausa en la jornada laboral de trabajo por un periodo de 20 minutos computables como de trabajo efectivo dentro de la jornada laboral, cuando se realicen turnos de horario ininterrumpido.

El horario normal de trabajo así como el calendario será el que se detalla en el Anexo I de este acuerdo.

CLÁUSULA 9.- VACACIONES ANUALES.

El disfrute de la licencia anual reglamentaria se realizará preferentemente en el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de octubre.

El trabajador tiene derecho a elegir 15 días y la Corporación los otros 15, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Cada servicio y dentro del primer trimestre del año, propondrá el calendario de permisos que deberá ser ratificado por la Comisión de Seguimiento.

Los criterios de fijación del mes de vacaciones y permisos, se harán de forma rotativa.

CLÁUSULA 10.- PERMISOS Y LICENCIAS.

Los trabajadores tendrán derecho a licencia en los casos legalmente establecidos, y en cualquier caso en las circunstancias siguientes, de acuerdo con las previsiones legales, debiéndose solicitar, al menos, con 48 horas de antelación, salvo casos extraordinarios debidamente justificados.

1.- Por enfermedad: según dispone la legislación vigente.

2.- Por matrimonio: 15 días.

3.- Por embarazo: la mujer tendrá derecho a un periodo de licencia de 18 semanas ininterrumpidas, ampliables por parto múltiple hasta 20 semanas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 3/89.

a) El permiso de licencia será en todo caso irrenunciable, y a él podrá sumarse el periodo no disfrutado antes del parto.

b) En el supuesto de adopción, si el hijo adoptado es menor de 9 meses, la suspensión tendrá una duración máxima de 8 semanas, contadas a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Si el hijo adoptado es menor de 5 años y mayor de 9 meses, la suspensión tendrá una duración máxima de 6 semanas.

c) En el caso de adopción, si el padre y la madre trabajan, solo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Asimismo, el trabajador tendrá derecho a una pausa de una hora de su trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, cuando la destinen a la lactancia de un hijo menor de 9 meses.

No obstante, este permisos podrá ser disfrutado indistintamente por el padre o la madre en el caso de que ambos trabajen.

4.- Para concurrir a exámenes finales liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales.

5.- Por el nacimiento de un hijo o la muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días cuando el suceso se produzca en la misma región, y 4 cuando sea en distinta.

6.- Por el traslado de domicilio por cambio de residencia, un día.

7.- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber público o personal.

8.- Los representantes de los trabajadores que tengan mandato en organizaciones de ámbito regional o nacional podrán disponer de un número de horas adicionales, en todo caso, por el tiempo necesario fijado en la convocatoria de las actividades para las que sean citados oficialmente.

9.- Por asuntos propios o motivos particulares:

a) Por motivos particulares. A lo largo del año, los trabajadores tendrán derecho a disfrutar hasta 6 días de licencia o permisos por asuntos particulares, no incluidos en lo indicado en los puntos anteriores. Los trabajadores podrán disfrutar dichos días a su conveniencia, previa autorización, que se comunicará a la respectiva unidad personal, y respetando siempre las necesidades del servicio, debiéndose solicitar con 48 horas de antelación. Los citados días se computarán como horas de trabajo efectivo.

Durante 1996 disfrutarán de 4 días y en 1997 de 6 días.

b) No obstante, cuando la licencia exceda de 6 días, será sin sueldo ni abono a ningún efecto hasta un máximo de 6 meses de duración.

CLÁUSULA 11.- DISMINUCIÓN DE JORNADA.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o disminuido físico o psíquico que no desempeñe actividad retributiva tendrá derecho a una disminución en la jornada de trabajo en un tercio o un medio, con la reducción proporcional de las retribuciones.

CAPÍTULO IV

ACCESO, PROMOCIÓN PROFESIONAL, TRASLADOS Y FORMACIÓN DEL PERSONAL.

CLÁUSULA 12.- ACCESO.

Durante el primer trimestre de cada año natural como consecuencia de las plantillas y del presupuesto aprobado por la Corporación, el Ayuntamiento formulará públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Toda la selección de personal deberá realizarse conforme a dicha oferta mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de Concurso, Oposición o Concurso-Oposición, en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

La legislación aplicable en relación con el ingreso del personal al servicio de la Administración Local será de:

- Ley 7/85 de 2 de abril, Ley de Bases de régimen Local.
- Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril.
- Real Decreto 364/95 de 10 de marzo.

Y todas aquellas disposiciones que regulen posteriormente el acceso a la función pública (Ley 30/84 y disposiciones que la desarrollen sin perjuicio de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores).

En todos los Tribunales o Comisiones de Valoración se designará un miembro elegido por la Alcaldía-Presidencia, a propuesta de la Sección Sindical. Dicho representante deberá poseer una titulación académica o profesional igual o superior a la exigida para acceder a la plaza que se convoca. Dicho miembro formará parte del tribunal en calidad de vocal con voz y voto.

La Delegación de Personal informará puntualmente al Secretario General de la Sección Sindical de la composición nominal de los tribunales de las pruebas de acceso, las bases de convocatoria, lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios.

Acceso de disminuidos físicos: la Corporación reservará en la Oferta de Empleo Público el número porcentual para los disminuidos físicos que la ley prevé.

A tal fin hará constar en la Oferta de Empleo Público el número, denominación y características de la plaza que se trate.

En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo como personal eventual, constituirá mérito para el acceso a la condición de personal laboral a la promoción interna.

CLÁUSULA 13.- PROMOCIÓN.

La Promoción interna supone la posibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento de ascender de una categoría inferior a una categoría inmediata superior tras superar las pruebas determinadas establecidas al efecto.

El Ayuntamiento se compromete a reservar como mínimo el 50% de plazas para la Promoción Interna. Cuando por aplicación de este porcentaje resultase una plaza impar, ésta se entenderá destinada a la Promoción Interna.

En las pruebas de Promoción Interna podrá participar todo el personal fijo de la plantilla con jornada normalizada, que llevando 3 años de antigüedad en la plantilla municipal, y estando en posesión de la titulación exigible, supere el procedimiento selectivo para ello, con independencia de los turnos libres.

Para lograr una mayor promoción del personal al servicio del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, se arbitrarán para cada caso concreto y hasta el límite que establezca la legislación vigente, medidas par reducir o suprimir los programas y/o ejercicios del procedimiento selectivo de que se trate. En las bases de los Concursos-Oposiciones restringidos se tendrá en cuenta el informe emitido por la representación sindical.

El Ayuntamiento asume el acuerdo adoptado por la FEMP y aprobado por el Consejo de Ministros el 16 de septiembre de 1994 (B.O.E. 20 de septiembre de 1994).

CLÁUSULA 14.- PROVISIÓN.

Las convocatorias para proveer puestos de trabajo por concurso o libre designación, así como sus correspondiente resoluciones, se harán públicas en el B.O.C. y en los tablones de anuncios de los centros de trabajo, así como del Municipio.

Las convocatorias deberán incluir, en todo caso, los siguientes datos y circunstancias:

- Denominación, nivel y localización del puesto.
- Requisitos indispensables para desempeñarlo.
- Baremo para puntuar los méritos.
- Puntuación mínima para la adjudicación de las vacantes convocadas.

En las Comisiones de Valoración tendrán voz y voto, salvo el Secretario de la misma, que tendrá voz pero no voto.

CLÁUSULA 15.- FORMACIÓN.

Los trabajadores municipales tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de renovación y capacitación profesional organizados por la Administración Central, Periférica, Autonómica y Local.

Los trabajadores que cursen estudios y de formación y perfeccionamiento profesional, tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, en su caso, y, de vacaciones anuales, así como la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia de los cursos, si ello es posible.

La Corporación directamente o en régimen de concierto con centros oficiales o reconocidos, organizará cursos de capacitación para la adaptación de los trabajadores a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, así como a los cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad del trabajador en un supuesto de transformación o modificación funcional, dando publicidad de los mismos a través del tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en todas las dependencias.

En estos supuestos el tiempo de asistencia a los cursos se considerará como trabajo efectivo.

Se aplicará el Acuerdo Administración-Sindicatos aprobado por el Consejo de Ministros el 16 de septiembre de 1994 y asumido por la FEMP el 8 de junio de 1995.

CAPÍTULO V

CLÁUSULA 16.- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS.

I. La Comisión de Seguimiento propondrá para su tramitación la relación de puestos de trabajo a desempeñar por personal laboral, su valoración, reclasificación, en su caso, y la adecuación de la estructura retributiva a la normativa de aplicación procurando la mayor homogeneidad con el personal funcionario.

Si como resultado de lo anterior resultasen retribuciones inferiores a las percibidas con anterioridad se aplicará un complemento personal transitorio absorbible por futuros incrementos de las retribuciones.

En todo caso, y sin perjuicio de lo anterior, la masa salarial del personal laboral para los años 1995, 1996 y 1997 tendrá el crecimiento determinado, en su caso, por los Presupuestos Generales del Estado. Y el importe, en su caso, de la reclasificación del personal.

II. La reclasificación del personal tendrá efectos a 1 de enero de 1996 y se abonará en 1996.

III. La antigüedad se cobrará, en todos los casos, por trienios.

CLÁUSULA 17.- COMPLEMENTOS.

La cuantía global asignada en cómputo anual a los puestos de trabajo cubiertos por personal laboral será igual a la de los puestos equivalentes del personal funcionario, en aplicación del principio "a igual puesto y funciones igual retribución", al margen de los conceptos y cuantías de cada uno y se devengará en el momento que resulte más favorable con arreglo a la normativa aplicable al grupo de personal que establezca en su convenio el pago con mayor antelación.

CLÁUSULA 18.- SERVICIOS Y HORAS EXTRAORDINARIAS.

Sólo se abonarán los servicios extraordinarios que se encuentren previamente autorizados por el responsable del servicio, justificados y debidamente probados.

Los trabajadores que presenten servicios extraordinarios en virtud de lo dispuesto en esta cláusula, tendrán derecho al abono económico de los mismos, incluyéndolos en nómina.

Respecto a los distintos tipos de horas extraordinarias, se acuerda lo siguiente:

a) Horas extraordinarias de realización obligatoria: las que vengan exigidas por la necesidad de prevenir o reparar siniestros u otros extraordinarios y urgentes.

b) Cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la jornada ordinaria, se abonará con un incremento del 75% sobre el valor del salario/hora. Cada hora extraordinaria realizada en Sábado, Domingo o Festivo se abonará con un incremento del 100%.

La realización de horas extraordinarias se registrará día a día y se totalizará semanalmente, entregando copia del resumen semanal al trabajador en la parte correspondiente.

b) Horas extraordinarias estructurales de libre aceptación: tendrán esta consideración las horas extraordinarias exigidas por periodos punta, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza del servicio.

c) El Ayuntamiento se compromete a abonar los servicios y horas extraordinarias dentro de los treinta días a partir de la realización de los mismos.

d) Las llamadas al trabajo por causas de emergencia o para restaurar un servicio tendrán un plus de 1.420 ptas.

e) Las horas extraordinarias serán repartidas por categorías.

CLÁUSULA 19.- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO.

Si por necesidad del servicio, el trabajador se viera obligado a utilizar su propio vehículo, éste será indemnizado por los siguientes conceptos:

a) Si se tratase de automóvil, será la cantidad que resulte, a razón de 24 pts. por kilómetro recorrido.

b) Si se tratase de motocicletas, será a razón de 12 ptas. por kilómetro recorrido.

Las dietas se abonarán de acuerdo con la legislación estatal.

CAPÍTULO VI

MEJORAS SOCIALES

CLÁUSULA 20.- SEGURO DE VIDA, ACCIDENTE Y RESPONSABILIDAD CIVIL.

El Ayuntamiento estará obligado a concertar o ampliar y a pagar las primas de una póliza de seguros en beneficio de sus trabajadores, o, en su caso, de sus herederos, que cubren los siguientes riesgos con los siguientes capitales:

- Fallecimiento
- a) Por causa natural 2.000.000 ptas.
 b) Por accidente de circulación 4.000.000 ptas.
 c) Por accidente de no circulación 6.000.000 ptas.

- Invalidez
- a) Invalidez absoluta o permanente 6.000.000 ptas.
 b) Invalidez parcial permanente derivada de un accidente *
- * El porcentaje sobre dicho capital (6.000.000 ptas.) que corresponda a la pérdida o mutilación sufrida según las condiciones de la póliza.

Responsabilidad civil
 Se establecerá un seguro de Responsabilidad Civil. El ámbito y los riesgos cubiertos serán estudiados previamente a su concertación por la Comisión de Seguimiento.

Se establecerá 60 días a partir de la firma de este acuerdo con fecha tope de entrada en vigor de las nuevas pólizas de seguros.

CLÁUSULA 21.- ANTICIPOS SOBRE HABERES.

El Ayuntamiento concederá a los empleados que lo soliciten, previo informe de la Comisión de Seguimiento, anticipos reintegrables de hasta dos meses del total devengado cuando lo necesiten para sus necesidades. Estos anticipos no devengarán intereses ninguno, su reintegro será por mensualidades iguales, en un máximo de 14 meses, aunque se podrá reintegrar en menos tiempo del concedido. Excepcionalmente la Corporación estudiará otras peticiones en este sentido.

CLÁUSULA 22.- BOLSA DE ESTUDIOS.

El personal laboral tendrá derecho a una ayuda escolar por cada hijo que curse estudios de E.G.B., B.U.P., E.S.O., Formación Profesional, Estudios de Grado Medio o Superiores, Especialidades, etc., en las siguientes cuantías:

- Estudios de E.G.B. (desde 5 años) 22.500 ptas.
 Estudios de B.U.P., E.S.O., o F.P. 33.500 ptas.
 Estudios de Grado medio o superior 45.000 ptas.

a) Para el devengo de la Bolsa deberá presentar justificante que acredite la realización de los estudios.

b) Todo trabajador que desee solicitar la Bolsa de Estudios deberá presentar su solicitud del día 15 de julio al 31 de diciembre de año en curso.

Durante el año 1995 el Ayuntamiento abonará el 50% de esta cantidad, en el año 1996 abonará el 100%.

CLÁUSULA 23.- AYUDAS POR NATALIDAD Y NUPCIALIDAD.

En concepto de Nupcialidad o Natalidad, se otorgará una ayuda, en cada caso, de SIETE MIL PESETAS, sin perjuicio de otro tipo de prestaciones complementarias establecidas.

CLÁUSULA 24.- AYUDAS ECONÓMICAS PARA PRÓTESIS.

El personal laboral del Ayuntamiento y sus beneficiarios (cónyuge e hijos), previa presentación de la correspondiente factura de compra donde aparezca claramente: nombre de la empresa, N.I.F. domicilio, fecha y número de factura, desglose e I.V.A., tendrán derecho a las siguientes ayudas económicas para prótesis:

- a) Ortopedias:
- Calzado corrector seriado, con o sin plantillas ortopédicas: 4.000 ptas.
 - Plantillas ortopédicas, no incorporadas al calzado corrector: 3.000 ptas.
- b) Vehículo de inválidos:
- Por una sola vez: 50.000 ptas.
- c) Dentarias:
- Dentadura superior e inferior: 25.000 ptas.
 - Dentadura completa: 50.000 ptas.
 - Piezas: 6.000 ptas. cada una.

- Empastes: 3.000 ptas. cada una.
- Implantas osteoingradas: 12.000 ptas cada uno.
- Ortodoncia iniciada antes de los 18 años: 30% del presupuesto con máximo de 50.000 ptas.

d) Oculares:

- Gafas de lejos o cerca: 10.000 ptas.
- Gafas bifocales: 15.000 ptas.
- Gafas telelupa: 30.000 ptas.
- Sustitución de cristales: 2.500 ptas cada uno.
- Sustitución de cristales telelupa: 10.000 ptas. cada uno
- Lentillas: 8.000 ptas. cada una.
- Prismas: 8.000 ptas. cada una.
- Lentes intraoculares: 55.000 ptas. cada una.

e) Audífono:

- 50.000 ptas. cada uno

Durante el año 1995 el Ayuntamiento se compromete al abonar el 50% de esta cantidad, en el año 1996 se abonará el 75% y en 1997 el 100% de la misma.

CLÁUSULA 25.- CRÉDITOS PARA VIVIENDAS.

El préstamo para la adquisición de viviendas, tiene como finalidad el conceder una ayuda económica para la adquisición o construcción de la propia vivienda familiar del personal laboral de Ayuntamiento.

La cuantía del préstamo para la adquisición de vivienda será de 300.000 ptas. como límite máximo.

La suma de los saldos de los préstamos concedidos en cada fecha para toda la plantilla no podrán superar la cantidad de 1.500.000 (millón y medio de pesetas), que es la cantidad establecida como bolsa de ayuda a la vivienda.

INTERESES.- La cantidad prestada por el Ayuntamiento devengará unos intereses del 2% (dos por ciento) anual.

DURACIÓN DEL PRÉSTAMO.- La duración del contrato del préstamo será de cinco años amortizándose por semestres.

CLÁUSULA 25 B.- VIVIENDAS SOCIALES.

En el caso de que se hagan viviendas sociales en el Municipio, el Ayuntamiento reservará la cuota que le corresponde, para el personal laboral que las solicite.

CLÁUSULA 26.- INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Todo el personal laboral del este Ayuntamiento, así como su unidad familiar, podrán utilizar las instalaciones deportivas de Pomañanes de forma gratuita.

CAPÍTULO VII

SEGURIDAD E HIGIENE

CLÁUSULA 27.- NORMATIVA APLICABLE.

Será en todo momento lo dispuesto en el Plan Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo y aquellas otras disposiciones de aplicación en esta materia.

CLÁUSULA 28.- COMPETENCIAS.

El Reglamento define las funciones y competencias del Comité de Seguridad e Higiene. Las mismas vendrán referidas a todo lo que afecta a esta materia, y en especial las referentes a medidas de protección, campañas de detección de deficiencias, investigación de las causas de accidente y enfermedades laborales y propuesta de soluciones, así como propuestas de adopción de medidas especiales en los servicios en que los trabajadores estén expuestos a un mayor grado de contaminación y riesgo.

CLÁUSULA 29.- MEDIDAS PREVENTIVAS.

a) Creación de reconocimientos médicos, análisis de sangre y orina, fotoxeración, etc., anualmente a todo el personal laboral.

Por parte del Comité de Seguridad e Higiene y Servicio Médico correspondiente, se establecerá el calendario anual de revisiones médicas, debiendo ir en todo caso el trabajador a dicha revisión en día laboral, siendo notificado por el Servicio Médico al interesado el resultado del mismo.

El Servicio remitirá a la Sección de Personal informe de aquellos trabajadores que no han pasado reconocimiento médico anual; se comunicará al trabajador la obligación que tienen de pasar dicho reconocimiento. En caso contrario, justificará de forma fehaciente que no padece enfermedad infecto-contagiosa.

CLÁUSULA 30.- DEFENSA JURÍDICA.

La Corporación dispensará a todo el personal el asesoramiento y en su caso la defensa legal y protección por los hechos producidos con motivo de su actuación al servicio de la Corporación, con el planteamiento individualizado que cada caso requiera, y su indemnización si procede. Sin perjuicio de que se reserve las acciones legalmente exigibles cuando lo estime oportuno.

CLÁUSULA 31.- VESTUARIO.

Ver Anexo II.

CAPÍTULO VIII

CLÁUSULA 32.- DERECHOS SINDICALES.

Para todo lo relacionada con derechos y deberes sindicales, representación, derechos de reunión, información y huelga se estará a lo dispuesto en la Ley 9/87 de 12 de junio, de órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/85 de 2 de agosto, Ley 30/84, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y disposiciones aprobadas en la O.I.T. y ratificadas por el Gobierno Español, salvo determinaciones que se especifiquen en otros apartados del presente acuerdo.

CLÁUSULA 33.- DERECHOS Y COMPETENCIAS DEL DELEGADO DE PERSONAL.

La competencia del Delegado de personal la defensa de los intereses generales y especificación de los trabajadores del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, y en particular la negociación de sus condiciones salariales cuando lo autorice la legislación vigente.

El Delegado de Personal deberá ser informado de las siguientes materias y tendrá las siguientes competencias:

a) En todas las cuestiones que afecten a los empleados municipales y que se traten en las Comisiones Informativas. A estos efectos se le convocará a las mismas.

b) Ser informado con carácter previo a la adopción de todos los acuerdos y resoluciones en materia de personal referentes a premios y sanciones.

c) Tendrá acceso y podrá emitir informes en cualquiera otros expedientes en materia de personal, previa petición formulada al efecto.

d) Plantear y negociar ante los órganos correspondientes de la Corporación cuantos asuntos procedan en materia de personal, régimen de prestación de servicios, condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo y régimen de asistencia, seguridad y previsión social en lo que sea competencia de la Corporación.

e) La Corporación facilitará al Delegado de Personal el local y los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como de tabloneros de anuncios para su difusión en los distintos centros de trabajo.

CLÁUSULA 34.- SECCIONES SINDICALES.

El personal laboral del Ayuntamiento afiliado a una central sindical, podrá constituir Secciones Sindicales en los términos previstos por la Ley, con los mismos derechos y garantías que los Delegados de Personal.

CLÁUSULA 35.- ASAMBLEAS.

El personal tendrá derecho a celebrar Asambleas en las dependencias del Ayuntamiento, así como disponer de un máximo de 6 horas anuales retribuidas para realizar las mismas. Éstas procurarán no obstaculizar la buena marcha de los servicios y serán modificadas con antelación a la Corporación.

CLÁUSULA 36.- DERECHO A LA HUELGA.

La Corporación reconoce el derecho a la huelga de todo el personal en los términos previstos por la Constitución y el resto de las disposiciones legales en esta materia.

Los sindicatos convocantes propondrán los servicios mínimos a realizar. De no ser aceptada esta propuesta, se abrirá proceso negociador, pudiendo establecerse en el mismo, fórmulas de arbitraje voluntario en caso de discrepancia.

CLÁUSULA 37.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Las faltas y sanciones se regirán por la legislación vigente, tanto estatal como autonómica.

CLÁUSULA 38.- VESTUARIO.

Se facilitarán a los trabajadores las siguientes prendas:

- Dos buzos o trajes al año, a elección del trabajador.
- Un par de botas de media caña.
- Un par de botas de material.
- Un traje de agua o anorak cada dos años, a elección del trabajador.
- Un par de guantes de cuero al año.
- Un par de guantes de goma al año.
- Un uniforme completo de verano y de invierno, en razón de su uso, incluido anorak, botas, zapatos, correajes, placas, etc., a la policía municipal.

CLÁUSULAS ADICIONALES

PRIMERA

Cuando por causas imputables a la Corporación o por necesidades del servicio, algún trabajador no hubiese disfrutado de la totalidad de los beneficios contemplados en este acuerdo (vacaciones, vestuario, etc.), la Corporación se compromete a otorgarlas dentro del primer trimestre del siguiente año.

Por lo que se refiere a los días de asuntos propios, cuando no pudieran disfrutar durante el año natural, se podrá prorrogar tal disfrute hasta el 10 de enero del año siguiente.

SEGUNDA

Cualquier condición que viniera disfrutando el personal laboral y que no haya sido expresamente anulada, se mantendrá en su integridad.

TERCERA

A partir de 1995 el Ayuntamiento aplicará una revisión salarial de los empleados públicos. Una vez conocido el I.P.C. real, se llevará a cabo la revisión necesaria de forma que las retribuciones brutas queden como mínimo igual a dicho I.P.C. real.

La instrumentación de esta revisión, se establecerá a partir de la desviación existente del I.P.C. previsto y la tasa interanual de precios noviembre sobre noviembre. Dicha revisión se incluirá en la nómina de los empleados municipales del mes de enero, y será consolidable a todos los efectos.

CUARTA

En caso de incapacidad laboral transitoria, el Ayuntamiento asegurará al personal laboral, el 100% de salario real, siendo de aplicación las normas sobre absentismo laboral del Estatuto de los Trabajadores y disposiciones concordantes.

QUINTA

En el primer trimestre de 1996 se elaborará y tramitará de conformidad con la normativa de aplicación, la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento y su correspondiente valoración. Las consecuencias económicas de la valoración de los puestos de trabajo efectos desde el 1 de enero de 1996. Con cargo al presupuesto municipal para 1996 se absorberán las obligaciones correspondientes a 1995.

Santander, 22 de abril de 1997. — El director regional de Trabajo, José Luis López-Tarazona Arenas.

97/101438

ANEXO I

CALENDARIO LABORAL

Para el año 1995, se considerarán fiestas laborales de carácter retribuido y no recuperables, las siguientes:

MES	DÍA	FESTIVIDAD		
		Nacional	Regional	Local
Enero	6	Epifanía del Señor		
Febrero				
Marzo	19		San José	
Abril	12	Viernes Santo		
Mayo	1	Día del Trabajo		
Junio	29			San Pedro y San Pablo
Julio	25 28		Las Instituciones	Santiago Apóstol
Agosto	13 15 10	Virgen Asunción de N ^o S ^a		San Lorenzo
Septiembre	15		N ^o S ^a Bien Aparecida	
Octubre	12	N ^o S ^a del Pilar		
Noviembre	1 11	Todos Los Santos S. Martín		
Diciembre	6 8 25	Constitución Inmaculada Concepción Natividad del Señor.		

OTRAS FIESTAS

Se reconoce como días festivos no recuperables, además de los señalados reglamentariamente por la Administración del Estado, de la comunidad Autónoma y del Municipio, las siguientes:

- 13 de Abril Sábado Santo
- 22 de Mayo Santa Rita (patrona empleados municipales)
- 24 de Diciembre Nochebuena
- 31 de Diciembre Nochevieja

Para el año 1996, se considerarán fiestas laborales de carácter retribuido y no recuperables, las siguientes:

MES	DÍA	FESTIVIDAD		
		Nacional	Regional	Local
Enero	6 1	Epifanía del Señor Año nuevo		
Febrero				
Marzo	19		San José	
Abril	5 4	Viernes Santo Jueves Santo		
Mayo	1	Día del Trabajo		
Junio	29			San Pedro y San Pablo
Julio	25 28		Las Instituciones	Santiago Apóstol
Agosto	15 10	Virgen Asunción de N ^o		San Lorenzo
Septiembre	15		N ^o S ^a Bien Aparecida	
Octubre	12	N ^o S ^a del Pilar		

ACUERDO SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL

Noviembre	1	Todos Los Santos	
Diciembre	6 8 25	Constitución Inmaculada Concepción Natividad del Señor.	

OTRAS FIESTAS

Se reconoce como días festivos no recuperables, además de los señalados reglamentariamente por la Administración del Estado, de la comunidad Autónoma y del Municipio, las siguientes:

- 13 de Abril
- 22 de Mayo
- 24 de Diciembre
- 31 de Diciembre



ANEXO II

JORNADA LABORAL

El calendario acordado para el año, contempla un total de mil quinientas setenta y una con cincuenta horas de trabajo, que es la jornada anual regulada para las Administraciones Públicas.

Personal de Obras

Se trabajará 5 días a la semana de Lunes a Viernes.

- a) Del 1 de Octubre al 30 de Marzo, de 8 a 13 horas y de 14 a 17 horas de lunes a jueves, y los viernes de 8 a 13 horas.
- b) Del 1 de abril al 30 de Septiembre, de 8 a 15 horas.

Personal de Oficina

Lunes	de 8 a 15	7 horas
Martes	de 8 a 15	7 horas
Miércoles	de 8 a 15	7 horas
Jueves	de 8 a 15	7 horas
Viernes	de 8 a 15	7 horas
Sábado	de 9:30 a 13	(Información y Registro al menos 1 persona)

Policia Municipal y Personal de Servicios

La Policía Municipal y el Personal de Servicios, trabajarán las mismas horas, y la jornada laboral se negociará de acuerdo con las necesidades del servicio, en la Mesa de Seguimiento.

Pausa Laboral

Todo el personal al servicio de este Ayuntamiento que realice su jornada laboral ininterrumpidamente, dispondrá de una pausa de 20 minutos en su jornada laboral, computable a efectos de trabajo y teniendo en cuenta que esta interrupción no deberá afectar nunca a la buena marcha de los servicios que presta el Ayuntamiento. En el caso de oficinas el personal deberá alternarse a la hora de ausentarse. En el caso del personal de obras, deberán ausentarse todos de 10 a 10:20 horas.

JORNADA DE VERANO

B

Se trabajará de lunes a viernes, de 7:30 horas a 15 horas. De forma rotativa, trabajarán dos personas de 8 a 15 horas y de 14 a 17 horas.

Nota: Se abonará un plus de 2.500 pts/días por el servicio en plaza.

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL-CALENDARIO LABORAL PARA 1.995

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1	FESTIVO	8	5	7	FESTIVO	SABADO	7	7	DOMINGO	8	FESTIVO	DOMINGO
2	8	5	SABADO	7	7	DOMINGO	7	7	7	8	SABADO	8
3	8	SABADO	DOMINGO	7	7	7	7	SABADO	7	8	DOMINGO	8
4	8	DOMINGO	8	FESTIVO	SABADO	7	7	DOMINGO	7	5	8	8
5	5	8	8	FESTIVO	DOMINGO	7	7	7	7	SABADO	8	8
6	SAB.FEST.	8	8	SAB.FEST.	7	7	SABADO	7	7	DOMINGO	8	FESTIVO
7	DOMINGO	8	8	DOMINGO	7	7	DOMINGO	7	SABADO	8	8	SABADO
8	8	8	5	7	7	SABADO	7	7	DOMINGO	8	5	DOMINGO
9	8	5	SABADO	7	7	DOMINGO	7	7	7	8	SABADO	8
10	8	SABADO	DOMINGO	7	7	7	7	SABADO	7	8	DOMINGO	8
11	8	DOMINGO	8	7	SABADO	7	7	DOMINGO	7	5	FESTIVO	8
12	5	8	8	7	DOMINGO	7	7	7	7	SAB.FEST.	8	8
13	SABADO	8	8	SABADO	7	7	SABADO	FESTIVO	7	DOMINGO	8	5
14	DOMINGO	8	8	DOMINGO	7	7	DOMINGO	7	SABADO	8	8	SABADO
15	8	8	5	7	7	SABADO	7	FESTIVO	DOMINGO	8	5	DOMINGO
16	8	5	SABADO	7	7	DOMINGO	7	7	7	8	SABADO	8
17	8	SABADO	DOMINGO	7	7	7	7	SABADO	7	8	DOMINGO	8
18	8	DOMINGO	8	7	SABADO	7	7	DOMINGO	7	5	8	8
19	5	8	FESTIVO	7	DOMINGO	7	7	7	7	SABADO	8	8
20	SABADO	8	8	SABADO	7	7	SABADO	7	7	DOMINGO	8	5
21	DOMINGO	8	8	DOMINGO	7	7	DOMINGO	7	SABADO	8	8	SABADO
22	8	8	5	7	FESTIVO	SABADO	7	7	DOMINGO	8	5	DOMINGO
23	8	5	SABADO	7	7	DOMINGO	7	7	7	8	SABADO	8
24	8	SABADO	DOMINGO	7	7	7	7	SABADO	7	8	DOMINGO	FESTIVO
25	8	DOMINGO	8	7	SABADO	7	FESTIVO	DOMINGO	7	5	8	FESTIVO
26	5	8	8	7	DOMINGO	7	7	7	7	SABADO	8	8
27	SABADO	8	8	SABADO	7	7	SABADO	7	7	DOMINGO	8	5
28	DOMINGO	8	8	DOMINGO	7	7	DOMINGO	7	SABADO	8	8	SABADO
29	8	8	5	7	7	SABADO	7	7	DOMINGO	8	5	DOMINGO
30	8		SABADO	7	7	DOMINGO	7	7	7	8	SABADO	8
31	8		DOMINGO	7	7	7	7	SABADO	7	8	SABADO	FESTIVO

LOS DIAS REMARCADOS EN AMARILLO SON FIESTAS DE CONVENIO
LOS DIAS REMARCADOS EN ROSA SON FIESTAS NACIONALES, REGIONALES Y LOCALES



4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de subasta procedimiento abierto

Objeto: 470012 «Depósito regulador de 50 metros cúbicos en Talledo (Castro Urdiales)».

Presupuesto: 4.191.393 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

Garantías: La provisional el 2% del presupuesto de licitación (83.828 pesetas). La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del decimotercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta

dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de pliegos: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 30 de mayo de 1997.— El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/135823

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Relación de obras, suministros y servicios adjudicados por esta Diputación Regional de Cantabria durante el mes de abril de 1997, a los efectos de notificación a los interesados prevista en el artículo 94 de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas.

Expedientes adjudicados superiores a 5.000.000 desde el 1 al 30 de abril

EXPTES. =====	DESCRIPCION EXPEDIENTE =====	ADJUDICATARIO =====	DIRECCION ADJUDICATARIO =====	IMPORTE ADJUDICADO =====
<u>C.INDUSTRIA, TRANSP Y COMUN Y TURISMO</u>				
36.9014	ADQUISICION DE UNA FURGONETA OFICINA PARA LA INSPECCION DE TRANSPORTES ADJUDICACION CONCURSO	SETIEN HERRA Y CIA S .A.	AVDA.PARAYAS 39080 SANTANDER	+5.779.700
36.9013	REDACCION DE PROYECTO DE SUPRESION DE PASOS A NIVEL DE MAR I Y REQUEJADA (AYTO. POLANCO) ADJUDICACION CONCURSO	PROYECTOS Y ESTUDIOS DEL NORTE S.L.	GENERAL DAVILA, 2 - 11ZQ 39005 SANTANDER	+5.568.000
<u>CONS. DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE</u>				
83.9018	URBANIZACION Y ORDENACION DEL APARCAMIENTO EN EL CAMPO DE FUTBOL "EL SARDINERO" SANTANDER ADJUDICACION SUBASTA	BOLADO SOTO EMILIO	ANTIGUA CARRETERA BURGOS 39608 CACICEDO DE CAMARGO	+148.785.212
<u>CONS. DE HACIENDA, ECONOMIA Y COMERCIO</u>				
62.9073	ABASTECIMIENTO Y RED DE DISTRIBUCION DE AGUA EN LA NTUENO (AYTO. SANTIURDE DE REINOSA) ADJUDICACION SUBASTA	CONTRATAS BERNARDO S ANCHEZ, S.L.	CRA.GENERAL DE OVIEDO S/N 39650 LA PENILLA	+16.231.512
62.9082	RENOVACION RED DISTRIB. AGUA A BORLEÑA Y NUEVO DEPÓSITO REGULADOR A SALCEDILLO (AYTO. CORV. TORANZO) ADJUDICACION SUBASTA	CAGIGAS CASTANEDO SA NTIAGO	POLIGONO INDUSTRIAL TRASCUETO B3 39600 REVILLA DE CAMARGO	+11.967.999
62.9052	PAVIMENTACION DEL CAMINO DE LA ABADILLA AL BARRIO DE LA PAUL (AYTO. SANTAN MARIA DE CAYON) ADJUDICACION SUBASTA	BOLADO SOTO EMILIO	ANTIGUA CARRETERA BURGOS 39608 CACICEDO DE CAMARGO	+8.491.822
62.9048	SANEAMIENTO DEL BARRIO ABAJO AL RIO BOLADO EN IGOLLO (AYTO. DE CAMARGO) ADJUDICACION SUBASTA	AGLOMERADOS DE CANTA BRIA S.A.	C/ SAN JOSE S/N 39608 CACICEDO DE CAMARGO	+8.200.000
<u>CONS. GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA</u>				
55.0012	INCRMENTO DE IPC DE 1997 DEL CONTRATO DE LA CAMPAÑA DE SANEAMIENTO GANADERO, AÑOS 1996-1999 ADJUD. C. DIRECTO/P. NEGOCIADO	SECRETARIA TECNICA D E GANADERIA	C/ PASAJE DE LA PUNTIDA, 1-1\ 39001 SANTANDER	+5.206.260
58.0015	MEJORA DEL CAMINO DE CARRASCAL DE CONCEJON A RESCO NORIO (T.M. DE LUENA) ADJUDICACION SUBASTA	COSACAL S.L.	C/BENEDICTO RUIZ,2 39170 BAREYO	+15.399.000
<u>CONSEJERIA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL</u>				
26.9018	CONTRATACION SERVICIO DE ALIMENTACION PARA EL HOSPITAL PSIQUIATRICO DE PARAYAS PARA 1997 ADJUDICACION CONCURSO	EUREST COLECTIVIDADE S S.A.	ARBIDEA 7 DPTOS 1, 2 Y 15 48004 BILBAO	+34.594.400
26.9019	CONTRATACION SERVICIO DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO DE PARAYAS DURANTE 1997 ADJUDICACION CONCURSO	EUREST COLECTIVIDADE S S.A.	ARBIDEA 7 DPTOS 1, 2 Y 15 48004 BILBAO	+14.143.680
23.0011	SUMINISTRO DE CARNE FRESCA Y EMBUTIDOS PARA RESIDENCIAS DE LA TERCERA EDAD DE CUETO Y LAREDO ADJUDICACION CONCURSO	FRANCISCO JAVIER DIA Z SANUDO	SAN VICENTE DE TORANZO 39699 SAN VICENTE TORANZO	+11.808.757
<u>CONSEJERIA OBRAS PUBLICAS VIVIENDA Y O.T</u>				
42.9073	COLABORACION SERVICIOS MANTENIMIENTO, CONSERVACION E INSTALACION DE PLANES HIDRA 97 ZONA OCCIDENTAL ADJUDICACION ADMINISTRACION	AGUAS DEL NORTE S.A.	MARQUES DE VILLAPUENTE, 1 BAJO 39600 MURIEDAS	+28.010.882
42.9074	COLABORACION SERVICIO MANTENIMIENTO, CONSERVACION E INSTALACIONES PLANES HIDRA 97 ZONA ORIENTAL ADJUDICACION ADMINISTRACION	AGUAS DEL NORTE S.A.	MARQUES DE VILLAPUENTE, 1 BAJO 39600 MURIEDAS	+36.013.991
46.0002	"MEJORA DE LA CARRETERA TRAMO: SANTOTIS - ROZADIO" ADJUDICACION ADMINISTRACION	ARRUTI SANTANDER S.A	PLAZA DE RUBEN DARIO, S/N 39005 CIUDAD	+27.177.000

EXPTES.	DESCRIPCION EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCION ADJUDICATARIO	IMPORTE ADJUDICADO
<u>ECOLOGIA, M. AMBIENTE Y O. DEL TERRITORIO.</u>				
25.9012	UNIFICACION VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES DE CAMARGO, ASTILLERO Y VERTIENTE SUR DE DANTANDER ADJUDICACION CONCURSO	ASCAM-SATO U.T.E.	B- LA VENTA S/N IGOLLO 39000 CAMARGO	+3.316.400.000
25.9023	PUNTO LIMPIO EN RUENTE ADJUDICACION CONCURSO	MONOBRA S.A.	BARRIO SAN MIGUEL, 59 - A 39012 MONTE	+13.957.647

Santander, 14 de mayo de 1997.— El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/119219

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA

Anuncio de cobranza

De conformidad con lo previsto en el artículo 39 del Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, aprobado por Decreto 1.291/1974, de 2 de mayo, se pone en conocimiento de los electores que por el Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria, en su sesión celebrada el día 29 de mayo de 1997, se aprobaron los padrones cobratorios, así como las liquidaciones de las cuotas del recurso cameral permanente correspondientes al impuesto sobre actividades económicas, impuesto sobre la renta de las personas físicas e impuesto de sociedades, acordándose también la iniciación del período voluntario de cobranza de las cuotas del recurso cameral permanente giradas en las cuantías, formas y términos que establecen los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, y artículo 62 de la Ley 12/96, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997, en relación al impuesto sobre actividades económicas, impuesto sobre la renta de las personas físicas e impuesto de sociedades, satisfechos por los contribuyentes que hayan ejercido actividades en la demarcación de esta Corporación, es decir, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, excepto el municipio de Torrelavega.

Para facilitar el pago de las expresadas cuotas en período voluntario, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria notificará individual y respectivamente a todos sus electores las liquidaciones giradas por cada uno de los citados conceptos del recurso cameral permanente, enviando notificación-recibo en la que constarán los datos de identificación de la deuda, así como el plazo de pago en período voluntario y las entidades financieras en las que pueda efectuarse el ingreso; además contendrá la indicación de la normativa legal en la que se basa la cuota girada y los recursos que cabe interponer en caso de disconformidad con la misma.

Finalizado el período de pago voluntario en la fecha que corresponda, de acuerdo con las notificaciones individuales practicadas, las cuotas por el recurso cameral permanente no satisfechas se exigirán por la vía administrativa de apremio a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria con imposición de los recargos, intereses y costas a que diere lugar, todo ello conforme a la referida Ley 3/1993, de 22 de marzo, y a la Resolución de 19 de octubre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre) que publica el convenio de 1 de octubre de 1993 de prestación de servicios de la mencionada Agencia Estatal de la Administración Tributaria en materia de recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público propios de las Cámaras.

Santander, 3 de junio de 1997.— El presidente, Jesús de las Cuevas.

97/136607

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales

EDICTO

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don José Ramón Rodríguez Abad, propietario de treinta cajetillas marca «Winston» y diez cajetillas marca «Marlboro» de procedencia extranjera que se ha incoado expediente por presunta infracción administrativa de contrabando número 33/97, por tenencia de géneros estancados sin cumplir los requisitos establecidos por las Leyes, incurriendo por ello en la infracción prevista en el apartado d) del número 1 del artículo 2.º de la vigente Ley de Contrabando 12/95, de 12 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), en relación con su artículo 11, así como en el punto 1.3 del artículo 1.º del Real Decreto 971/83, que desarrolla el título segundo de la citada Ley («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril). El género aprehendido ha sido valorado en un total de 13.000 pesetas, valoración practicada de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, número 1, de la citada Ley.

A partir de la publicación del presente edicto quedará abierto un período de quince días, durante el cual el propietario o persona que le represente:

1.º Tendrá puesto de manifiesto el expediente en la Sección de Contrabando y Administrativa de esta Aduana de Santander, calle Antonio López, 32.

2.º Podrá hacer las alegaciones que estime pertinentes a la mejor defensa de su derecho y aportar los documentos y justificantes que considere necesarios.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado alegaciones, esta Administración continuará con la tramitación del expediente.

Santander, 20 de mayo de 1997.— El jefe de la Sección, Antonio Reigadas López.

97/125743

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

Jefatura de Transportes Terrestres

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.ª planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Miguel Miranda Castresana.
Domicilio: Pintor G. Solana, 13, 11-A, 39011 Santander.
Expediente: S-5.720-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 8 de mayo de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/123191

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

Jefatura de Transportes Terrestres

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.^a planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Ángel Guate Cerro.
Domicilio: Castelar, 111, 39004 Santander.
Expediente: S-5.715-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 8 de mayo de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/123187

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

Jefatura de Transportes Terrestres

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.^a planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: «Altamira Express, S. L.».
Domicilio: Travesía de Floranes, 15, 39007 Santander.
Expediente: S-6.660-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 8 de mayo de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/123255

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

Jefatura de Transportes Terrestres

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.^a planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documen-

tación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don José Manuel Repila Valle.
Domicilio: G. Severino, 8, 48800 Valmaseda (Vizcaya).
Expediente: S-5.422-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 16 de abril de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/103592

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

Jefatura de Transportes Terrestres

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.^a planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Manuel Castellano Duinta.
Domicilio: G. Varela, 22, 39600 Maliaño (Cantabria).
Expediente: S-5.747-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 8 de mayo de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/123192

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander 39/04

Edicto de notificaciones

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) a don José Luis Cantera Rivas, con documento nacional de identidad número 14.830.672 y número de afiliación 39/252.655/24 y último domicilio conocido en calle Castelar, 13, de Santander, y a la empresa «Russian Investments, S. L.», con código de cuenta de cotización 39/1.000.711/16 y último domicilio conocido en calle Carmen, 49-51-2.º B, de Santander, que con fecha 26 de marzo de 1997 esta Dirección Provincial dictó Resolución por la que se tramitó de oficio la baja en el Régimen General en la Comunidad de Cantabria de don José Luis Cantera Rivas con fecha 26 de marzo de 1997.

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.— El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/124500

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Santander, 30 de mayo de 1997.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390100929492	M SARACHAGA	13738862	MURIEDAS	24.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390100929509	M SARACHAGA	13738862	MURIEDAS	24.04.97	25.000		RD 13/92	003.1
390100988939	J GOMEZ	20198558	MURIEDAS	14.04.97	10.000		RD 13/92	094.1B
390100976809	C FERNANDEZ	13778987	RENEDO	19.04.97	25.000		RDL 339/90	060.1

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Delegado del Gobierno en esta Comunidad Autónoma, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO ORDINARIO, por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán abonarse en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Santander, 30 de mayo de 1997.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390100996225	A GIMENEZ	33943650	VIC	11.04.97	10.000		RD 13/92	010.1
390100959848	J LOPEZ	71261712	BURGOS	22.10.96	175.000		LEY30/1995	
390401697144	I MONGIL	12230275	POZOBLANCO	22.04.97	20.000		RD 13/92	050.
390043573417	J VAZQUEZ	11793996	MADRID	08.03.97	8.000		RD 13/92	090.2
390043587120	P PEREZ	12201356	MADRID	12.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043587090	C GONZALEZ	32423475	MADRID	12.04.97	15.000		RD 13/92	117.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390043640303	C SAEZ	51048991	MADRID	09.04.97	16.000		RD 13/92	084.1
390043642040	M BERNARDO	11386163	AVILES	13.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
390101003840	M AMIEVA	71618085	HONTORIA LLANES	05.04.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390401695380	A LOPEZ	42965537	PALMA MALLORCA	05.04.97	35.000		RD 13/92	050.
390043546773	M ESCUDERO	13644630	AMPUERO	02.04.97	25.000		RD 13/92	091.2
390401691920	M SIERRA	72019838	ARENAS IGUÑA	27.03.97	16.000		RD 13/92	048.
390401692110	J IBAÑEZ	13694442	MALIAÑO	28.03.97	25.000		RD 13/92	050.
390043642105	J VARGAS	20203830	MALIAÑO	14.04.97	10.000		RD 13/92	010.2
390043596200	M MARTIN	72053253	CASTRO URDIALES	21.02.97	10.000		LEY30/1995	
390043548538	D AGUIRRE	72090626	CASTRO URDIALES	03.03.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390043597872	J RUBIO	13773163	COLINDRES	25.02.97	45.000		RDL 339/90	061.3
390043599870	J RUBIO	13773163	COLINDRES	25.02.97	230.000		D121190	198.H
390043620778	J RUBIO	13773163	COLINDRES	28.02.97	230.000		D121190	
390100964418	D GIL	72058800	GUARNIZO	14.03.97	15.000		RD 13/92	118.1
390043640030	F JUAREZ	13791707	HERAS	12.04.97	16.000		RD 13/92	101.1
390043623100	J ALLENDE	13927917	ORUÑA DE PIELAGOS	13.03.97	35.000		RDL 339/90	061.3
390100993741	J ALLENDE	13927917	ORUÑA DE PIELAGOS	21.03.97	45.000		RDL 339/90	061.3
390401690964	F EXPOSITO	13785798	RENEDO	15.03.97	25.000		RD 13/92	050.
390401686110	F UBERTI	13674760	SANTA CRUZ BEZANA	30.01.97	40.000		RD 13/92	050.
390043569300	H HERRERA	20191206	MOMPIA	13.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
390401695652	L FERNANDEZ	13773073	LA PENILLA DE CAYO	07.04.97	35.000		RD 13/92	050.
390043622817	D FIEBIG	S 003157	SANTANDER	10.03.97	50.000	1	RD 13/92	003.1
390100993650	I HERRERA	13638949	SANTANDER	19.03.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390200634283	J CEBALLOS	13661196	SANTANDER	11.11.96	30.000		RD 13/92	050.
390100993390	J VIAÑA	13749762	SANTANDER	14.03.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390100993388	J VIAÑA	13749762	SANTANDER	14.03.97	125.000		LEY30/1995	
390043559111	J BUELGA	13793174	SANTANDER	28.01.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043596417	M DIOS	13926407	SANTANDER	10.03.97	175.000		LEY30/1995	
390043574707	J GUTIERREZ	50278696	SANTANDER	02.04.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043611133	J FERNANDEZ	72037925	SANTANDER	16.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043528643	M CREPACHI	13787413	CUETO	24.02.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390043558751	E BLANCO	13891279	HINOJEDO	03.02.97	25.000		RD 13/92	061.3
390043605777	H MIRANDA	13936078	TORRELAVEGA	05.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
390100986694	J ORTIZ	13691597	TRECEÑO	11.03.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043558532	J RAMAL	72572467	ELGOIBAR	13.01.97	10.000		RD 13/92	170.
390043611110	M GOMEZ	30600645	LLODIO	12.04.97	15.000		RD 13/92	117.1

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Anuncio de venta por gestión directa

Don Juan José Pérez Aja, director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02 de Laredo, se ha dictado el siguiente

Acuerdo de venta por gestión directa

Habiéndose celebrado subasta pública el día 29 de abril de 1997 del bien propiedad del deudor de la Seguridad Social don Fernando Fernández Calleja en procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02 de Laredo sin haber logrado satisfacer el débito perseguido, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), y en el artículo 120 de la Orden que le desarrolla, de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de febrero), procédase a la venta por gestión directa del bien embargado que responde al siguiente detalle:

Cinco doceavas partes en pleno dominio y una doceava parte en nuda propiedad de urbana. Número 36. Vivienda de la izquierda subiendo del piso segundo del portal 3 del bloque primero de la residencia Casablaña, en la calle de Guillermo Martínez Balaguer, Laredo. Ocupa 77 metros 80 decímetros cuadrados. Se compone de hall, pasillo, cocina, comedor-salón, dos cuartos de baño, tres dormitorios, terraza a la fachada principal y otra más pequeña a su espalda.

Datos registrales: Tomo número 584, libro número 290, folio número 199 y finca número 12.681.

Cargas: Hipoteca «Lico Leasing, S. A.», 6.430.158 pesetas, y embargo (B) «Banco Central Hispano, S. A.» (más intereses desde el 7 de abril de 1993), 676.256 pesetas.

En cumplimiento de dicho acuerdo se publica el presente anuncio y se advierte a todas las personas que deseen participar en la venta lo siguiente:

1. Que este procedimiento se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se realiza el pago de la deuda.

2. Que para el examen del bien a enajenar, los interesados podrán dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02 de Laredo, con domicilio en calle San Francisco, sin número, teléfono 603211, donde se les facilitará la información necesaria a tal fin.

3. Que el comprador habrá de conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

4. Que las ofertas deberán presentarse en la Unidad de Recaudación Ejecutiva anteriormente citada, en sobre cerrado, en cuyo exterior figurará la indicación de que en él se contiene la oferta que se formula para la adquisición directa del bien de que se trate, y estarán dirigidas a la mesa de subasta.

5. Que no existe precio mínimo para la enajenación del bien descrito.

6. Que la fecha límite para la presentación de ofertas es el 9 de julio de 1997.

7. Que la apertura de sobres tendrá lugar en la sala de juntas de esta Dirección Provincial el día 23 de julio de 1997, a las diez horas.

En Santander a 20 de mayo de 1997.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Daniel Méndez Claver.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria***Anuncio de venta por gestión directa*

Don Juan José Pérez Aja, director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02 de Laredo, se ha dictado el siguiente

Acuerdo de venta por gestión directa

Habiéndose celebrado subasta pública el día 10 de abril de 1997 del bien propiedad de la deudora de la Seguridad Social «Pescados La Castreña, S. L.», en procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02 de Laredo sin haber logrado satisfacer el débito perseguido, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), y en el artículo 120 de la Orden que le desarrolla, de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de febrero), procédase a la venta por gestión directa del bien embargado que responde al siguiente detalle:

Vehículo «M. A. M. 8100 F», BI-8120-BP.

Cargas y situaciones jurídicas: Diputación Foral de Vizcaya, 296.000 pesetas, precinto expediente S. O. A. número 405963 y precinto expediente S. O. A. número 418.572.

En cumplimiento de dicho acuerdo se publica el presente anuncio y se advierte a todas las personas que deseen participar en la venta lo siguiente:

1. Que este procedimiento se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se realiza el pago de la deuda.

2. Que para el examen del bien a enajenar, los interesados podrán dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02 de Laredo, con domicilio en calle San Francisco, sin número, teléfono 603211, donde se les facilitará la información necesaria a tal fin.

3. Que el comprador habrá de conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

4. Que las ofertas deberán presentarse en la Unidad de Recaudación Ejecutiva anteriormente citada, en sobre cerrado, en cuyo exterior figurará la indicación de que en él se contiene la oferta que se formula para la adquisición directa del bien de que se trate, y estarán dirigidas a la mesa de subasta.

5. Que no existe precio mínimo para la enajenación del bien descrito.

6. Que la fecha límite para la presentación de ofertas es el 9 de julio de 1997.

7. Que la apertura de sobres tendrá lugar en la sala de juntas de esta Dirección Provincial el día 23 de julio de 1997, a las diez horas.

En Santander a 20 de mayo de 1997.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Daniel Méndez Claver.

97/126090

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria***Anuncio de venta por gestión directa*

Don Juan José Pérez Aja, director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander, se ha dictado el siguiente

Acuerdo de venta por gestión directa

Habiéndose celebrado subasta pública el día 24 de abril de 1997 del bien propiedad de la deudora de la Seguridad Social doña María Teresa Morocho García en procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander sin haber logrado satisfacer el débito perseguido, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), y en el artículo 120 de la Orden que le desarrolla, de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de febrero), procédase a la venta por gestión directa del bien embargado que responde al siguiente detalle:

Urbana número 86, vivienda situada en la planta bajo cubierta del edificio en construcción, que tiene forma de corona circular radicante en el pueblo de Somo, municipio de Ribamontán al Mar, sitio de campos de las Ventas. Señalada con el número 40, con una superficie útil aproximada de 45 metros, a la que corresponde una superficie construida de 64 metros 97 decímetros cuadrados, teniendo además una terraza con una superficie de 3 metros cuadrados. Linda al frente o entrada, corredor de acceso; fondo, jardín anejo a la vivienda de igual situación ubicada en la planta baja; derecha entrando, vivienda de igual planta, señalada con el número 41, e izquierda entrando, vivienda de igual planta señalada con el número 39.

Datos registrales: Registro de la Propiedad Número Uno, tomo número 1.405, folio número 80 y finca número 10.194.

Cargas y situaciones jurídicas: Hipoteca a favor de «Caja Madrid», por un importe de 7.896.126 pesetas.

En cumplimiento de dicho acuerdo se publica el presente anuncio y se advierte a todas las personas que deseen participar en la venta lo siguiente:

1. Que este procedimiento se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se realiza el pago de la deuda.

2. Que para el examen del bien a enajenar, los interesados podrán dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander, con domicilio en calle Isabel II, 30-1.º, teléfono 312456, donde se les facilitará la información necesaria a tal fin.

3. Que el comprador habrá de conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

4. Que las ofertas deberán presentarse en la Unidad de Recaudación Ejecutiva anteriormente citada, en sobre cerrado, en cuyo exterior figurará la indicación de que en él se contiene la oferta que se formula para la adquisición directa del bien de que se trate, y estarán dirigidas a la mesa de subasta.

5. Que no existe precio mínimo para la enajenación del bien descrito.

6. Que la fecha límite para la presentación de ofertas es el 9 de julio de 1997.

7. Que la apertura de sobres tendrá lugar en la sala de juntas de esta Dirección Provincial el día 23 de julio de 1997, a las diez horas.

En Santander a 20 de mayo de 1997.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Daniel Méndez Claver.

97/126104

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria***Anuncio de venta por gestión directa*

Don Juan José Pérez Aja, director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03 de Torrelavega, se ha dictado el siguiente

Acuerdo de venta por gestión directa

Habiéndose celebrado subasta pública el día 17 de abril de 1997 de los bienes propiedad de la deudora de la Seguridad Social doña Casilda Macho Gómez en procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03 de Torrelavega sin haber logrado satisfacer el débito perseguido, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), y en el artículo 120 de la Orden que le desarrolla, de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de febrero), procédase a la venta por gestión directa de los bienes embargados que responden al siguiente detalle:

Finca número 1: Urbana, vivienda a la derecha de la primera planta de casa en Fresno del Río, calle San José, 1, de 25 metros cuadrados.

Datos registrales: Libro número 128, folio número 219 y finca número 20.120.

Cargas y situaciones jurídicas: Ninguna.

Finca número 2: Urbana, vivienda a la derecha de la segunda planta de casa en Fresno del Río, calle San José, 1, de 62 metros cuadrados.

Datos registrales: Libro número 128, folio número 221 y finca número 20.122.

Cargas y situaciones jurídicas: Ninguna.

Finca número 3: Urbana, vivienda a la izquierda de la segunda planta de casa en Fresno del Río, calle San José, 1, de 33 metros cuadrados.

Datos registrales: Libro número 128, folio número 222 y finca número 20.123.

Cargas y situaciones jurídicas: Ninguna.

En cumplimiento de dicho acuerdo se publica el presente anuncio y se advierte a todas las personas que deseen participar en la venta lo siguiente:

1. Que este procedimiento se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda.

2. Que para el examen de los bienes a enajenar, los interesados podrán dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03 de Torrelavega, con domicilio en calle Carrera, 5, teléfono 894733, donde se les facilitará la información necesaria a tal fin.

3. Que el comprador habrá de conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

4. Que las ofertas deberán presentarse en la Unidad de Recaudación Ejecutiva anteriormente citada, en sobre cerrado, en cuyo exterior figurará la indicación de que en él se contiene la oferta que se formula para la adquisición directa de los bienes de que se trate, y estarán dirigidas a la mesa de subasta.

5. Que no existe precio mínimo para la enajenación de los bienes descritos.

6. Que la fecha límite para la presentación de ofertas es el 9 de julio de 1997.

7. Que la apertura de sobres tendrá lugar en la sala de juntas de esta Dirección Provincial el día 23 de julio de 1997, a las diez horas.

En Santander a 20 de mayo de 1997.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Daniel Méndez Claver.

97/126076

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Anuncio de venta por gestión directa

Don Juan José Pérez Aja, director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander, se ha dictado el siguiente

Acuerdo de venta por gestión directa

Habiéndose celebrado subasta pública el día 22 de abril de 1997 del bien propiedad de la deudora de la Seguridad Social doña Pilar Sierra Abascal en procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander sin haber logrado satisfacer el débito perseguido, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), y en el artículo 120 de la Orden que le desarrolla, de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de febrero), procédase a la venta por gestión directa del bien embargado que responde al siguiente detalle:

Urbana. La planta baja antes denominada sótano de la casa señalada con el número 4 de la calle de San Celedonio, de Santander, cuya planta baja tiene una superficie de 80 metros cuadrados, sin contar con el patio, y se compone de cinco habitaciones, cocina y aseo. Linda: Norte, calle de su situación; Sur, patio; Este, casa número 25 de la calle Francisco de Quevedo, y al Oeste, casa número 2 de la calle San Celedonio.

Datos registrales: Registro de la Propiedad Número Cuatro, libro número 545, folio número 115 y finca número 275.

Cargas y situaciones jurídicas: Hipoteca de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», 1.349.306 pesetas, y anotación de embargo «C» del Ayuntamiento de Santander, 898.970 pesetas.

En cumplimiento de dicho acuerdo se publica el presente anuncio y se advierte a todas las personas que deseen participar en la venta lo siguiente:

1. Que este procedimiento se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se realiza el pago de la deuda.

2. Que para el examen del bien a enajenar, los interesados podrán dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander, con domicilio en calle Calvo Sotelo, 8-1, teléfono 312464, donde se les facilitará la información necesaria a tal fin.

3. Que el comprador habrá de conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

4. Que las ofertas deberán presentarse en la Unidad de Recaudación Ejecutiva anteriormente citada, en sobre cerrado, en cuyo exterior figurará la indicación de que en él se contiene la oferta que se formula para la adquisición directa del bien de que se trate, y estarán dirigidas a la mesa de subasta.

5. Que no existe precio mínimo para la enajenación del bien descrito.

6. Que la fecha límite para la presentación de ofertas es el 9 de julio de 1997.

7. Que la apertura de sobres tendrá lugar en la sala de juntas de esta Dirección Provincial el día 23 de julio de 1997, a las diez horas.

En Santander a 20 de mayo de 1997.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Daniel Méndez Claver.

97/126060

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria***Anuncio de venta por gestión directa*

Don Juan José Pérez Aja, director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02 de Laredo, se ha dictado el siguiente

Acuerdo de venta por gestión directa

Habiéndose celebrado subasta pública el día 1 de abril de 1997 de los bienes propiedad de la deudora de la Seguridad Social «Diego y Fernández, S. L.», en procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02 de Laredo sin haber logrado satisfacer el débito perseguido, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), y en el artículo 120 de la Orden que le desarrolla, de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de febrero), procédase a la venta por gestión directa de los bienes embargados que responden al siguiente detalle:

Lote número 1: Lavadora modificada latas «Miguel Iturriaga».

Lote número 2: Lavadora latas «Juni».

Lote número 3: Máquina de envasado «FM-76».

Lote número 4: Carretilla elevadora «Linde H-15» diesel.

Lote número 5: Marcadora-fechaora tapas.

Lote número 6: Máquina cerradora latas «Somme 132».

Lote número 7: Estuchadora con dosificador aceite.

Lote número 8: Cerradora «Somme 220».

Lote número 9: Escaldadora acero inoxidable.

Lote número 10: Compresor «Calderín 50L FIAC 330».

Lote número 11: Cinta saladora.

Lote número 12: Cinta precintado fechado.

Lote número 13: Cinta cerrado-aceitado.

Lote número 14: Depósito de aceite.

Lote número 15: Depósito de aceite.

Cargas: Ninguna (para todos los lotes).

En cumplimiento de dicho acuerdo se publica el presente anuncio y se advierte a todas las personas que deseen participar en la venta lo siguiente:

1. Que este procedimiento se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda.

2. Que para el examen de los bienes a enajenar, los interesados podrán dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02 de Laredo, con domicilio en calle San Francisco, sin número, teléfono 603211, donde se les facilitará la información necesaria a tal fin.

3. Que el comprador habrá de conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

4. Que las ofertas deberán presentarse en la Unidad de Recaudación Ejecutiva anteriormente citada, en sobre cerrado, en cuyo exterior figurará la indicación de que en él se contiene la oferta que se formula para la adquisición directa de los bienes de que se trate, y estarán dirigidas a la mesa de subasta.

5. Que no existe precio mínimo para la enajenación de los bienes descritos.

6. Que la fecha límite para la presentación de ofertas es el 9 de julio de 1997.

7. Que la apertura de sobres tendrá lugar en la sala de juntas de esta Dirección Provincial el día 23 de julio de 1997, a las diez horas.

En Santander a 20 de mayo de 1997.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Daniel Méndez Claver.

97/126100

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria***Anuncio de venta por gestión directa*

Don Juan José Pérez Aja, director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02 de Laredo, se ha dictado el siguiente

Acuerdo de venta por gestión directa

Habiéndose celebrado subasta pública el día 8 de abril de 1997 de los bienes propiedad de la deudora de la Seguridad Social «Obras y Promociones San Miguel, S. A.», en procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02 de Laredo sin haber logrado satisfacer el débito perseguido, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), y en el artículo 120 de la Orden que le desarrolla, de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de febrero), procédase a la venta por gestión directa de los bienes embargados que responden al siguiente detalle:

Finca número 1: Urbana, vivienda de piso segundo, a la izquierda subiendo, portal número 1, perteneciente a la primera fase del conjunto urbanístico «Bella Vista», en Beranga, Ayuntamiento de Hazas de Cesto, paraje de Los Corrales. Ocupa 84 metros 93 decímetros cuadrados de superficie útil.

Datos registrales: Tomo número 1.368, libro número 50, folio número 145 y finca número 5.176.

Cargas y situaciones jurídicas: Hipoteca «Ahorrogestión Hipotecario», 9.231.960 pesetas.

Finca número 2: Urbana, vivienda del piso tercero, a la izquierda subiendo, portal número 1, primera fase del conjunto urbanístico «Bella Vista», Beranga, Ayuntamiento de Hazas de Cesto, paraje de Los Corrales. Ocupa 84 metros 93 decímetros cuadrados.

Datos registrales: Tomo número 1.368, libro número 50, folio número 146 y finca número 5.177.

Cargas y situaciones jurídicas: Hipoteca «Ahorrogestión Hipotecario», 9.231.960 pesetas.

Finca número 3: Urbana, vivienda de piso segundo, a la derecha subiendo, con acceso por el portal número 2, de la primera fase del conjunto urbanístico «Bella Vista», en Beranga, Ayuntamiento de Hazas de Cesto, paraje de Los Corrales. Ocupa 84 metros 93 decímetros cuadrados de superficie útil.

Datos registrales: Tomo número 1.368, libro número 50, folio número 149 y finca número 5.180.

Cargas y situaciones jurídicas: Hipoteca «Ahorrogestión Hipotecario», 9.231.960 pesetas.

En cumplimiento de dicho acuerdo se publica el presente anuncio y se advierte a todas las personas que deseen participar en la venta lo siguiente:

1. Que este procedimiento se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda.

2. Que para el examen de los bienes a enajenar, los interesados podrán dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02 de Laredo, con domicilio en calle San Francisco, sin número, teléfono 603211, donde se les facilitará la información necesaria a tal fin.

3. Que el comprador habrá de conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

4. Que las ofertas deberán presentarse en la Unidad de Recaudación Ejecutiva anteriormente citada, en sobre cerrado, en cuyo exterior figurará la indicación de que en él se contiene la oferta que se formula para la adquisición directa de los bienes de que se trate, y estarán dirigidas a la mesa de subasta.

5. Que no existe precio mínimo para la enajenación de los bienes descritos.

6. Que la fecha límite para la presentación de ofertas es el 9 de julio de 1997.

7. Que la apertura de sobres tendrá lugar en la sala de juntas de esta Dirección Provincial el día 23 de julio de 1997, a las diez horas.

En Santander a 20 de mayo de 1997.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Daniel Méndez Claver.

97/126086

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Anuncio de venta por gestión directa

Don Juan José Pérez Aja, director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander, se ha dictado el siguiente

Acuerdo de venta por gestión directa

Habiéndose celebrado subasta pública el día 25 de marzo de 1997 del bien propiedad de la deudora de la Seguridad Social «Presto 5R, S. L.», en procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander sin haber logrado satisfacer el débito perseguido, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), y en el artículo 120 de la Orden que le desarrolla, de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de febrero), procédase a la venta por gestión directa del bien embargado que responde al siguiente detalle:

Vehículo «Renault R-4 F6-A», S-0705-O.

Cargas y situaciones jurídicas: Ninguna.

En cumplimiento de dicho acuerdo se publica el presente anuncio y se advierte a todas las personas que deseen participar en la venta lo siguiente:

1. Que este procedimiento se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se realiza el pago de la deuda.

2. Que para el examen del bien a enajenar, los interesados podrán dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander, con domicilio en calle Isabel II, 30-1.º, teléfono 312456, donde se les facilitará la información necesaria a tal fin.

3. Que el comprador habrá de conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

4. Que las ofertas deberán presentarse en la Unidad de Recaudación Ejecutiva anteriormente citada, en sobre cerrado, en cuyo exterior figurará la indicación de que en él se contiene la oferta que se formula para la adquisición directa del bien de que se trate, y estarán dirigidas a la mesa de subasta.

5. Que no existe precio mínimo para la enajenación del bien descrito.

6. Que la fecha límite para la presentación de ofertas es el 9 de julio de 1997.

7. Que la apertura de sobres tendrá lugar en la sala de juntas de esta Dirección Provincial el día 23 de julio de 1997, a las diez horas.

En Santander a 20 de mayo de 1997.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Daniel Méndez Claver.

97/126107

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales

EDICTO

Notificación de propuesta de Resolución

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don Bernabé Aja Ortiz que se ha acordado propuesta de Resolución en el expediente por presunta infracción administrativa de contrabando número 9/97, por tenencia de géneros sin cumplir los requisitos establecidos por las Leyes, incurriendo por ello en la infracción prevista en el caso d) del número 1 del artículo 2.º de la vigente Ley de Contrabando 12/95, de 12 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre). El género aprehendido ha sido valorado en un total de 52.700 pesetas, valoración practicada de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, regla primera, de la citada Ley 12/95.

La parte dispositiva de la propuesta de Resolución dice así:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso d) del número 1 del artículo 2.º de la Ley de Contrabando 12/95, de 12 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 11 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a don Bernabé Aja Ortiz.

3.º Imponer la siguiente multa: A don Bernabé Aja Ortiz, 105.400 pesetas.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido.

En el plazo de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este edicto, podrá alegar lo que estime conveniente a la defensa de su derecho.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado alegación alguna, se elevará automáticamente y sin más trámites a Resolución la mencionada propuesta, en cuyo caso el importe de la sanción impuesta deberá hacerlo efectivo en la Caja de la Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales de Santander (calle Antonio López, 32), o mediante transferencia a la cuenta corriente número 30-99.902-I del «Banco Exterior de España», abierta a nombre de «Administración de Aduanas-Depósitos», remitiendo duplicado de la transferencia a esta Administración Principal.

Los plazos que establece el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación son los siguientes:

a) Las notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificaciones recibidas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente Resolución puede usted interponer la oportuna reclamación económico-administrativa ante el señor presidente del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente al de la notificación, sin que ello signifique la suspensión del

pago de la sanción impuesta. Igualmente, podrá interponer recurso de reposición ante el señor administrador de esta Aduana en el plazo de quince días, no pudiendo ser simultáneo a la reclamación y sí previo.

Santander, 20 de mayo de 1997.— El jefe de la Sección, Antonio Reigadas López.

97/125760

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

Bases de la convocatoria del concurso para cubrir tres plazas de agentes de la Policía Local del Ayuntamiento, durante los meses de julio, agosto y septiembre de 1997

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.-

La provisión mediante Concurso de tres plazas de Agentes de la Policía Local, dentro de la Escala Básica del Cuerpo de Policía (art. 17.1.d) de la Ley de Cantabria 7/1.994), encuadrada en la Escala Básica de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, dotadas con el sueldo anual correspondiente al Grupo D, con pagas extraordinarias, trienios y otros emolumentos establecidos por la legislación vigente.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.-

Podrán tomar parte en el Concurso, los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos al día en que venza el último hábil para la presentación de instancias, salvo para el requisito g) en que el plazo para ser titulares de ambos permisos se amplía hasta 15 días naturales antes de la fecha inicio exámenes con carácter improrrogable, por lo que la obtención de cualquiera de los permisos transcurrido ese día, supondrá la eliminación del opositor, salvo en el supuesto en el que fuera anterior al de presentación de instancias, en cuyo caso se aplicará el general del último hábil para la citada presentación de instancias.

- a) Ser español.
- b) Tener 18 años cumplidos y no exceder de 30 años, en la fecha de presentación de la solicitud, pudiendo compensar el límite de edad con los servicios prestados anteriormente en la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- c) No tener ninguna enfermedad o defecto, físico o psíquico, que impida el ejercicio de las funciones.
- d) No haber estado separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Tener una altura mínima de 1,65 metros las mujeres y 1,70 metros los hombres, y no exceder en peso del máximo establecido en el cuadro Anexo 1, que se comprobará antes de iniciar las pruebas.
- f) Haber cumplido el Servicio Militar o estar libre de él.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducir, clases A-2 y B-2.
- h) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

TERCERA.- Instancias y admisión.-

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento hasta el día 20 de Junio de 1.997, conforme al modelo Anexo 6.

Los aspirantes manifestarán en ese documento, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2ª y se comprometen a prestar juramento o promesa, tal y como establece el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

En el requisito g) se hará constar, en el supuesto de no poseer los dos permisos requeridos, si tiene alguno de ellos y su intención de obtenerlos en el plazo que finaliza el día señalado uno de los permisos, o los dos.

Las instancias deberán ir acompañadas del curriculum vitae de cada aspirante, en el que deberán hacer constar los lugares de trabajo en el momento de la presentación, especificando el tipo de trabajo, cargo, tiempo, etc.

Las instancias también podrán presentarse en la forma en que determina el artículo 38 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de dos mil (2.000,-) pesetas y serán satisfechos previamente por los aspirantes, adjuntando el correspondiente resguardo acreditativo del pago en el momento de presentación de la instancias.

En el caso de instancias defectuosas, se requerirá al interesado para que subsane las deficiencias, apercibiéndolo que si no lo hace antes de 10 días quedará excluido de la lista de aspirantes.

CUARTA.- Lista de aspirantes.-

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos exponiéndose al público en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento el día siguiente de que termine el plazo para la presentación de instancias.

QUINTA.- Tribunal Calificador.-

1.- Composición.

Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación, o persona en quien delegue.

Vocales:

Concejal designado por la Alcaldía.

Concejal representante de la Oposición.

El Interventor.

El Secretario.

2.- De todo los miembros del Tribunal se designará un suplente.

3.- Su composición se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4.- Recusación y abstención. Serán de aplicación respecto de los miembros del Tribunal las normas establecidas al respecto por el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico para las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

5.- El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes.

SEXTA.- Desarrollo del Concurso.-

El orden de actuación de los concursantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se establecerá conforme al sorteo realizado por la Resolución de la Secretaria de Estado para las Administraciones Públicas, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 4 de marzo de 1.996, comenzando por la letra Ñ.

La fecha y lugar de celebración serán el día 23 de Junio, a las 19 horas en el Centro de Estudios Rurales de Cabezón de la Sal.

SEPTIMA.- Ejercicios del Concurso.-

Con anterioridad a la realización de los ejercicios del Concurso, se efectuará por el Tribunal Calificador la medición de los aspirantes, siendo excluidos aquéllos que no alcancen la estatura exigida.

Pruebas físicas:

- Salto de longitud a pies juntos.
- Salto de altura a pies juntos.
- Carrera de 60 metros.

Según baremo que se acompaña (Anexo 3), diferente para hombres y mujeres, y según descripción que figura como Anexo 2.

Reconocimiento médico:

Dirigido a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión a las que se refiere la Orden del Ministerio del Interior del 11 de enero de 1.988 (Boletín Oficial del Estado, de 19 de enero de 1.988), señalada en Anexo 4.

Dicha prueba será realizada por los Servicios Médicos Municipales o servicio médico contratado para tal fin.

Los concursantes comparecerán a todas las pruebas provistos del Documento Nacional de Identidad, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Serán excluidos quienes carezcan de dicho documento.

OCTAVA.- Calificación de los ejercicios y relación de aprobados.-

El ejercicio de la "Prueba Física" se valorará como apto o no apto, siendo necesario para obtener la calificación de apto superar las marcas descritas en el Anexo 3.

A continuación del anterior ejercicio las personas que hayan resultado aptas pasarán a trámite de entrevista con el Tribunal cuyos temas podrán ser:

1) Conocimiento del Municipio de Cabezón de la Sal. Principales aspectos de su historia. Geografía. Cultura. Deportes y Festejos.

2) Principales aspectos urbanísticos, sus calles, monumentos, ubicación de edificios públicos. Servicios que se prestan por las distintas administraciones.

3) Normas de circulación.

La lista de los aspirantes, ordenados por la suma de las puntuaciones de las dos fases del Concurso, que el Tribunal elaborará el mismo día 23 de junio, se presentará a la Alcaldía como propuesta de nombramiento.

NOVENA.- Presentación de documentos:

Las personas designadas por la Alcaldía presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en esta convocatoria antes del día 1 de Julio.

Los documentos a presentar son:

-Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

-Declaración jurada de no estar afectado por ninguna causa de incapacidad.

-Fotocopia de las titulaciones y permisos de conducir exigidos en esta convocatoria.

-Fotocopia del documento que acredite haber cumplido el servicio militar o esta libre de él.

Quien no presente la documentación en el plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, o los que no reúnan los requisitos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas y sin efecto todas sus actuaciones anteriores sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte del Concurso. Supliéndose la falta de los eliminados por estas circunstancias a través de la lista de aprobados elaborada por el Tribunal Calificador.

Los Concursantes nombrados deberán tomar posesión el día 1 de Julio de 1.997, para lo que deberán personarse en la Alcaldía a los efectos de prestar el juramento reglamentario.

DECIMA.- Riesgos y accidentes.-

Este Ayuntamiento no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

A N E X O S

- 1.- Relación Peso-Altura.
- 2.- Pruebas Físicas.
- 3.- Baremo de Valoración de las pruebas físicas.
- 4.- Cuadro de exclusiones médicas que regirá para el ingreso en el Cuerpo de Policía Municipal.
- 5.- Baremo de Méritos.
- 6.- Modelo de Instancia.

Cabezón de la Sal, 22 de mayo de 1997. — El alcalde, Santiago Ruiz de la Riva.

97/135830

Anexo 1: De la relación Peso-Altura.

<u>Hombre</u>		<u>Mujeres</u>	
TALLA cm	MAXIMO kg	TALLA cm	MAXIMO kg
170	75,5	165	68
171	76	166	68,5
172	76,5	167	69,5
173	77,5	168	70
174	78	169	71
175	79	170	71,5
176	79,5	171	72,5
177	80,5	172	73
178	81,5	173	74
179	82,5	174	75
180	83	175	76
181	84	176	77
182	85	177	77,5
183	86	178	78,5
184	86,5	179	79,5
185	87,5	180	80,5
186	88,5	181	81,5
187	89,5	182	82,5
188	90		
189	91		
190	92		
191	93		
192	94		

La altura y el peso serán tomados sin calzado. Se permite una tolerancia por exceso de peso de un 5%, si el aspirante presenta un desarrollo hipertrófico.

Anexo 2: Pruebas físicas.

Salto de longitud sin carrera previa: Se hará en el Complejo Domañanes, saltando antes de la línea establecida al efecto, y debiendo alcanzar la línea marcada con la distancia exigida en la prueba. Puestos los pies antes de la línea de salida, con una separación lateral normal, a voluntad del actuante se efectuará el salto hacia delante. Durante los ejercicios de coordinación previos al salto de flexiones de piernas y tronco, no deberán separarse del suelo ninguno de los dos pies. Se efectuarán hasta tres intentos sucesivos.

Salto de altura con escala graduada: Se colocará el actuante lateralmente a una escala graduada vertical señalada en Anexo 3. Efectuará un salto vertical. Se efectuarán hasta tres intentos consecutivos.

Carrera de velocidad de 60 metros lisos: La salida se efectuará en pie a las voces de "a sus puestos", "listos" y "ya" o toque de silbato.

En la evaluación de la prueba de aptitud física se aplicarán el siguiente criterio:

-Los ejercicios señalados se calificarán de acuerdo con la tabla de puntuación que figura en el Anexo 3, como "APTO" o "NO APTO".

Anexo 3: Baremo de valoración de las pruebas físicas.

Ejercicios

Hombres: (Mínimo para APTO)

Longitud: 2,10 m.

Altura: 40 cm.

60 m: 8.8".

Mujeres: (Mínimo para APTO)

Longitud: 2,00 m.

Altura: 30 cm.

60 m: 9.30".

Anexo 4: Cuadro de exclusiones médicas que regirá para el ingreso en el Cuerpo de Policía Municipal.

1- TALLA

Estatura mínima: 1,70 m. los hombres y 1,65 m. las mujeres.

2- OBESIDAD-DELGADEZ

No se podrá sobrepasar el peso máximo que figura para cada talla, según el Anexo 1 de esta convocatoria.

Será causa de exclusión, asimismo, la delgadez manifiesta que dificulte o incapacite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3- EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que pueden producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, el Tribunal Médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud de los aspirantes.

4- EXCLUSIONES DEFINITIVAS

1.- Ojo y visión

1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

1.2. Queratomía radial.

1.3. Desprendimiento de retina.

1.4. Estrabismo.

1.5. Hemianopsias.

1.6. Discromatopsias.

1.7. Cualquier otro proceso patológico, que a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2.- Oído y audición

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

3.- Otras exclusiones:

3.1 Aparato locomotor: Alteración del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o

que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa, muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

3.2 Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3 Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica y los 90 mm/hg, en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.4 Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.5 Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanía y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.6 Piel y maneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.7 Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedad de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones que, a juicio del Tribunal Médico, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Anexo 5: Baremo de méritos.

Cursos de formación de Policías Locales efectuados en centros oficiales, sindicatos o entidades reconocidas y que guarden relación expresa con las funciones atribuidas a la Policía Local hasta un máximo de DOS puntos con la valoración siguiente:

- a) Cursos de hasta 10 horas de duración.....0,2 puntos
- b) Cursos de más de 10 a 20 horas.....0,3 puntos
- c) Cursos de más de 20 a 30 horas.....0,4 puntos
- d) Cursos de más de 30 horas.....0,5 puntos

Se deberán acreditar con diploma de asistencia o aprovechamiento en su caso.

Anexo 6: Modelo de instancia.

D.de..... años de edad, con Documento Nacional de Identidad nº expedido en, de estado civil profesión....., natural de Y domiciliado en C/..... nº, a V.S.

EXPONE

Que enterado del Concurso convocado por ese Ayuntamiento para cubrir tres plaza de Agente de Policía Local, así como las bases por las que la misma ha de regirse, y deseando el exponente se le admita como aspirante, de acuerdo con lo prevenido en la Base 3, y bajo su responsabilidad.

DECLARA

- 1.- Ser español.
- 2.- Tener años de edad, habiendo nacido el de.... 1.9..
- 3.- No padecer enfermedad o defecto, físico o psíquico, que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- 4.- No hallarse incurso en alguna de las causas de incapacidad del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, de 30 de mayo de 1952.
- 5.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- 6.- Haber cumplido el servicio militar o estar libre de él.
- 7.- Estar en posesión de los permisos de conducir, clase ... y
- 8.- Estar en posesión del título de
- 9.- Adjunta resguardo acreditativo de haber ingresado la cantidad de dos mil (2.000,-) pesetas, como derechos de examen.

10.- Adjunta dos fotografías tamaño carnet.

SOLICITA

Se le admita al Concurso y, en consecuencia, a la práctica de los ejercicios.

....., a de de 1.997

FIRMADO

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Negociado de Régimen Interior

Modificación de la lista de admitidos a la oposición de administrativos (promoción interna)

ANUNCIO

En virtud de lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se resuelve la modificación de la lista de admitidos a las pruebas de ocho plazas de administrativos, en el sentido siguiente:

Excluir a doña Raquel Alonso Ruiz, que figuraba por error, al carecer del requisito f): «Ser funcionaria de carrera de este Ayuntamiento con una antigüedad de, al menos, dos años en el grupo de titulación inmediatamente inferior (excepto policías y bomberos)».

Santander, 26 de mayo de 1997.—El alcalde (ilegible).
97/130912

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

EDICTO

El día 6 de octubre de 1997 expira el período de mandato de los jueces de Paz, titular y sustituto, de este municipio. En consecuencia, se abre un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que las personas que se hallen interesadas en acceder a los citados cargos y reúnan las condiciones legales, lo soliciten mediante escrito dirigido a la Alcaldía.

El expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá recabarse la información que se estime necesaria en cuanto a requisitos, duración del mandato, retribuciones, etc.

Si no hubiera solicitantes, el Pleno Corporativo elegirá libremente.

Villaescusa, 7 de mayo de 1997.—El alcalde (ilegible).
97/124386

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Resolución del Ayuntamiento de Santillana del Mar por la que se convoca concurso público abierto para adquisición de un camión para recogida de basuras

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santillana del Mar.
2. Objeto de este contrato: Suministro de un camión recolector de basuras.
3. Tramitación: Concurso abierto.
4. Presupuesto de licitación: 17.200.000 pesetas.
5. Garantías: Provisional, 344.000 pesetas, y definitiva, 4 % del remate.

6. Obtención de documentación e información: Secretaría del Ayuntamiento.
 7. Presentación de ofertas:
 - a) Durante el plazo de veintiséis días naturales contados desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».
 - b) La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista en el artículo 9 del pliego de cláusulas administrativas.
 - c) Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.
 8. Plazo de entrega: Un mes, a partir de la notificación de la adjudicación.
 9. Apertura de ofertas: Se realizará por la mesa de contratación, al día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las catorce horas.
 10. Exposición del pliego de condiciones. Durante los ocho primeros días hábiles.
- En Santillana del Mar, 15 de mayo de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/124363

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Anuncio de subasta de caza

El Ayuntamiento de Cieza va a proceder a la subasta de dos permisos de caza de venado, en la modalidad de rececho, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Procedimiento a seguir: Mediante subasta, con proposición de ofertas en plica cerrada.
2. El tipo de arranque por cada permiso de caza es de ciento cincuenta mil (150.000) pesetas, que deberá ser mejorado al alza.
3. La cuota de entrada es de 25.000 pesetas por permiso, que deberá ser ingresada en el Servicio de Montes, no existiendo cuota complementaria.
4. Los gastos de publicidad correrán a cargo de los adjudicatarios o adjudicatario.
5. Fecha límite de recepción de ofertas: El día en que se cumplan veintiséis días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».
6. La Apertura de ofertas tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las doce horas del quinto día hábil a contar desde la finalización del plazo de proposiciones, en acto público.
7. El modelo de oferta se presentará en sobre cerrado y será el siguiente: «Don..., con domicilio en..., documento nacional de identidad número..., teléfono..., enterado de la subasta por parte del Ayuntamiento de Cieza de dos permisos de caza de venado, modalidad de rececho, presenta una oferta de... (en letra y número) pesetas por uno o los dos (tachándose lo que no proceda) permiso o permisos.

Fecha y firma».

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cieza,— El alcalde (ilegible).

97/127847

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Edicto de subasta de bienes y derechos

**DON. MANUEL FUENTE ARROYO,
RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra **TRANSPORTES MARURI S.L. C.I.F. B-39.079.165**, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a **NOVECIENTAS DOCE MIL SEISCIENTAS SIETE PESETAS (912.607,- Ptas)** de principal,

más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto **UN MILLON QUINIENTAS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESETAS (1.595.128,-Ptas)**; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada con fecha **21 de Mayo de 1997** la subasta de bienes y derechos propiedad de **TRANSPORTES MARURI S.L. C.I.F. B-39.079.165**, embargados por Diligencia de fecha **23 de Diciembre de 1996** en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, **procédase a la celebración de la citada subasta el día 30 de Julio de 1997** a las **10:10 horas**, en el **Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Santander**, Plaza del **Príncipe** s/n, observándose en su trámite y realización las disposiciones de los artículos 145 y siguientes del R.G.R..

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de:

TARJETA DE TRANSPORTE nº 06686896 - M.D.P.-Local SEISCIENTAS MIL PESETAS (600.000,-Ptas)

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación, Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º.- Los bienes o derechos embargados a enajenar son los que al final se describirán. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Antonio López número 6 bajo de esta ciudad, en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes.

2º.- Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente

3º.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º.- El valor de las pujas se ajustará en todo momento al reflejado en la siguiente escala:

<u>TIPO DE LA SUBASTA</u> (Importe en pesetas)		<u>VALOR DE LAS PUJAS</u> (Importe en pesetas)	
hasta		50.000	500
de	50.001 a	100.000	1.000
de	100.001 a	250.000	2.500
de	250.001 a	500.000	5.000
de	500.001 a	1.000.000	10.000
de	1.000.001 a	2.500.000	25.000
de	2.500.001 a	5.000.000	50.000
de	5.000.001 a	10.000.000	100.000
más de	10.000.000		250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5º.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes o derechos, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6º.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López nº 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

8º.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9º.- En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes o derechos por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, (B.O.E. del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

10º.- La Mesa de Subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes o derechos no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la Subasta en segunda licitación será **CUATROCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (450.000,- Ptas)**.

11º.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

12º.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

13º.- Los bienes o derechos no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

14º.- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes o derechos que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

15º.- Los bienes o derechos rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que gravan su transmisión.

Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que se

dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este Edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

DESCRIPCION DE LOS BIENES/DERECHOS A ENAJENAR

****TARJETA DE TRANSPORTE****

CLASE DE TARJETA: M.D.P.-Local

NUMERO: 06686896

MATRICULA DE ADSCRIPCION: S-9834-W

Contra la Providencia de Subasta mencionada, podrá formularse recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado **Desconocidos o bien Rehusado su notificación**. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 22 de mayo de 1997. — El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

97/133312

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Edicto de subasta de bienes y derechos

DON. MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra D(º). **MANUEL GONZALEZ GUTIERREZ N.I.F. 13.565.060-M**, fallecido el día 11 de Abril de 1986, y en su caso, herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a **OCHOCIENTAS DOCE MIL OCHOCIENTAS ONCE PESETAS (812.811,- Ptas.)** de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto **UN MILLON CUATROCIENTAS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS NOVENTA Y CUATRO PESETAS (1.477.594,- Ptas)**; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada con fecha 21 de Mayo de 1997 la subasta de bienes y derechos propiedad de D(º). **MANUEL GONZALEZ GUTIERREZ N.I.F. 13.565.060-M, casado/a con Mª Jesús Barquín Ochoa**, embargados por Diligencia de fecha 20 de Octubre de 1995 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, y en su caso, herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos; **procédase a la celebración de la citada subasta el día 30 de Julio de 1997 a las 09:40 horas**, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, Plaza del Generalísimo s/n, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del R.G.R..

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de:

Finca n° 14081 - Piso 6° D, Colonia Virgen del Milagro n° 3 DOS MILLONES OCHOCIENTAS ONCE MIL CUATROCIENTAS PESETAS (2.811.400,-Ptas.)

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación, Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1°.- Los bienes o derechos embargados a enajenar son los que al final se describirán. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Antonio López número 6 bajo de esta ciudad, en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes.

2°.- Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente

3°.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4°.- El valor de las pujas se ajustará en todo momento al reflejado en la siguiente escala:

<u>TIPO DE LA SUBASTA</u> (Importe en pesetas)		<u>VALOR DE LAS PUJAS</u> (Importe en pesetas)	
hasta		50.000	500
de	50.001 a	100.000	1.000
de	100.001 a	250.000	2.500
de	250.001 a	500.000	5.000
de	500.001 a	1.000.000	10.000
de	1.000.001 a	2.500.000	25.000
de	2.500.001 a	5.000.000	50.000
de	5.000.001 a	10.000.000	100.000
más de	10.000.000		250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5°.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes o derechos, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6°.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7°.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle

Antonio López n° 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

8°.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9°.- En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes o derechos por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, (B.O.E. del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

10°.- La Mesa de Subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la Subasta en segunda licitación será **DOS MILLONES CIENTO OCHO MIL QUINIENTAS CINCUENTA PESETAS (2.108.550,-Ptas.)**.

11°.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

12°.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información Registral que aparece en el expediente la siguiente:

- Anotación letra "B" a favor de la Cooperativa de Crédito Caja Rural Provincial de Santander, a través del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n° 2 de Santander (Autos Juicio Ejecutivo n° 408/80)

Solicitada información a dicha entidad en relación con la inscripción interesada resultó, que con fecha 20-11-1996 informan a través del Juzgado n° 2 por fotocopia de providencia de fecha 19-12-94 "y conforme se interesa, habiéndose dado cumplimiento al fallo de la sentencia, archívense las actuaciones previa nota en su libro correspondiente"; y librese mandamiento al Registro de la Propiedad a fin de que proceda a su cancelación."

No obstante, al persistir dicha anotación en el Registro, debe de considerarse como cargas el levantamiento o cancelación de la misma.

- Anotación letra "C" a favor de Recaudación de Tributos del Estado (A.E.A.T.)

Solicitada información a dicha entidad con fecha 07-03-96 en relación con la inscripción interesada resultó, que con fecha 18-03-1996 informan que no aparece en la actualidad como deudor a la Hacienda Pública, habiendo sido datado por ingreso el 20-06-91.

No obstante, al persistir dicha anotación en el Registro, debe de considerarse como cargas el levantamiento o cancelación de la misma.

- Anotación letra "D" a favor del Banco de Vizcaya S.A., a través del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n° 2 de Santander (Autos Juicio Ejecutivo n° 140/83)

.- Importe Principal 1.482.445,44
 .- Costas y Gastos 500.000,--

Solicitada información a dicha entidad en relación con la inscripción interesada resultó, que con fecha 05-03-1997 informan que la deuda asciende a 4.465.155,-ptas en concepto de intereses devengados pendientes de cobro, minuta del procurador, más la minuta del letrado

Notificada la entidad informante con fecha 09 de Abril de 1997, de la resolución adoptada por providencia de fecha 07-04-97; en la que esta Recaudación considera como "única carga existente" el importe de "500.000,-ptas" en concepto de gastos y costas del procedimiento originariamente anotados, al haber sido liquidado según testimonio del propio Banco el principal garantizado por dicha inscripción -resto de la deuda-, sin que por la entidad bancaria se haya presentado recurso alguno dentro del plazo legal establecido.

Situación Jurídica:

- **Posible Derecho de Tanteo a favor del arrendatario — no acreditado documentalmente en el expediente—, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1994 de 24 de Noviembre de Arrendamientos Urbanos.**

13°.- Los bienes o derechos no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

14°.- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes o derechos que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

15°.- Los bienes o derechos rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que gravan su transmisión.

Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este Edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

DESCRIPCION DE LOS BIENES/DERECHOS A ENAJENAR

URBANA: NUMERO DOCE.- PISO SEXTO subiendo por la escalera, destinado a vivienda, a la parte Oeste del bloque tercero de la Colonia del Milagro, radicante en la calle Alta, hoy portal número tres, tipo A, tiene una superficie de cincuenta y cinco metros diecinueve decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de aseo y pasillo. Linda: NORTE, terreno de la misma finca sin edificar; SUR, resto de la finca de donde fue

segregado; OESTE, con el bloque segundo; y ESTE, con caja de escalera y piso segundo izquierda de la misma planta y bloque. Está situado en la sexta planta del bloque que tiene su entrada por la parte Norte.

Se halla inscrita en el libro 177 Reg 4, folio 231, finca 14081--

Contra la Providencia de Subasta mencionada, podrá formularse recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado Desconocidos o bien Rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 22 de mayo de 1997.— El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

97/133307

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

ANUNCIO

Formados por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana para el ejercicio de 1997, se exponen al público por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», plazo durante el cual podrá ser examinada la documentación por los interesados y presentar las alegaciones a que haya lugar.

Herrerías, 13 de mayo de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/122831

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de mayo de 1997, los siguientes padrones cobratorios correspondientes al ejercicio de 1997, se exponen al público por un período de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», al objeto de oír posibles reclamaciones.

— Padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio de 1997.

— Padrón de terrenos municipales, ejercicio de 1997.

— Tasa de agua-basuras-alcantarilado, segundo semestre de 1996.

Entrambasaguas, 16 de mayo de 1997.— El alcalde, Roberto Estades Schumann.

97/122708

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de octubre de 1996, se acordó aprobar inicialmente el expediente de reconocimiento de créditos extra-presupuestarios del ejercicio de 1996, por importe de 6.299.837 pesetas.

El citado expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante cuyo período los interesados podrán examinarle y pre-

sentar ante el Pleno de esta Corporación las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentase reclamación alguna.

Colindres, 19 de mayo de 1997. — El alcalde, Sabino Vardillo Amillategui.

97/124456

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **MARIA CARMEN HERNANDEZ GARCIA Y RAMON ANTONIO REVILLA AYALA (cónyuge)**, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido(s) en el mismo o al menos "ausente a las horas de reparto" en dos ocasiones, y como por esta Recaudación se desconoce otro domicilio. Se requiere a éste(éstos), para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por Notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D^(a) o razón social **MARIA CARMEN HERNANDEZ GARCIA** con NIF/CIF 13.771.885-Z, casada con **RAMON ANTONIO REVILLA AYALA** por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Circulación de Vehículos, 1995 y 1996.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D^(a) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NÚMERO TRECE.- PISO PRIMERO IZQUIERDA situado en la planta alta primera, a la izquierda subiendo por la escalera, de la casa número treinta y seis de La Albericia, Pueblo de Monte, término municipal de Santander, con una superficie total aproximada de ciento seis metros y sesenta y un decímetros cuadrados, siendo la útil de ochenta metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados aproximadamente. Consta de tres dormitorios, salón-comedor, cocina, dos baños, hall y pasillo, y linda, al Norte, patio de manzana de la finca, patio interior y hueco de ascensor; al Sur, patio interior y calle La Albericia; al Este, vivienda derecha de su misma planta, huecos de escalera y ascensor, meseta de escalera y patio interior; y al Oeste, medianería con la casa número treinta y ocho.

Se halla inscrita al libro 941 Reg. 1, folio 75, finca 75358.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **TREINTA MIL OCHOCIENTAS SESENTA** pesetas de principal; **SEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS** pesetas del recargo de apremio del 20%; **DOCE MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas

presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **TRESCIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y DOS (349.032,-)** pesetas. Del citado acto se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación los **títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como **propietaria y cónyuge**, podrá(n) formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 18 de abril de 1997. — El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

97/96753

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **CASAS DE CANTABRIA, S.A** con NIF/CIF A-39.048.350, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido(s) en el mismo o al menos "ausente a las horas de reparto" en dos ocasiones, y como por esta Recaudación se desconoce otro domicilio. Se requiere a éste(éstos), para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por Notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D^(a) o razón social **CASAS DE CANTABRIA, S.A** con NIF/CIF A-39.048.350, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1996.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente,

capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D⁽ⁿ⁾ o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

RUSTICA: PRADO en el Pueblo de Cueto, Ayuntamiento de Santander, sitio de La Roza, de cabida catorce áreas y setenta y cinco céntimos, que linda; Norte y Sur, carreteras o terreno común; Este, de los herederos de Francisco Camus y Oeste de Don Andres Diego Pérez.

Se halla inscrita al libro 1008 Reg. 1, folio 104, finca 3.553.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO** pesetas de principal; **TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS QUINCE** pesetas del recargo de apremio del 20%; **CINCUENTA Y TRES MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **QUINIENAS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS NOVENTA (585.890,-)** pesetas. Del citado acto se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.”

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación **los títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como **propietario**, podrá(n) formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 18 de abril de 1997.— El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

97/96729

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dⁿ o razón social **JOSE MARIA GUTIERREZ BLANCO** con NIF/CIF 13.667.643-P, en el último

domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **ser desconocido(s) en el mismo o al menos “ausente a las horas de reparto” en dos ocasiones**, y como por esta Recaudación se desconoce otro domicilio. Se requiere a éste(éstos), para que en el plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por Notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

“**DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D⁽ⁿ⁾ o razón social **JOSE MARIA GUTIERREZ BLANCO** con NIF/CIF 13.667.643-P, **divorciado** por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Intereses de Demora, Impuesto sobre Actividades Económicas, Recargo Provincial, 1996.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D⁽ⁿ⁾ o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NÚMERO CUARENTA.- Piso sexto letra E, del edificio señalado con el número cuarenta y dos de la calle del Carmen de esta Ciudad, situado en la sexta planta de pisos, destinado a vivienda, tiene una superficie construida aproximada de cincuenta y cinco metros cuadrados, distribuida en hall, estar, un dormitorio, cocina, baño y terraza, lindante: al Norte, escalera, vivienda, piso sexto letra F y vivienda piso sexto letra D; al Sur, patio de la casa número ocho interior del Paseo de Menéndez Pelayo, sobre cuyo patio tiene derecho de luces y vistas y vivienda piso sexto letra F; y al Oeste, vivienda piso sexto letra F.

Se halla inscrita al libro 660 Reg. 1, folio 79, finca 52.716.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **TRESCIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y CINCO** pesetas de principal; **SETENTA Y UNA MIL SETECIENTAS SETENTA Y UNA** pesetas del recargo de apremio del 20%; **OCHENTA Y DOS MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **OCHOCIENTAS DOCE MIL SEISCIENTAS VEINTISEIS (812.626,-)** pesetas. Del citado acto se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.”

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación **los títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como **propietario**, podrá(n) formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de

un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 18 de abril de 1997. — El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

97/96744

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

EDICTO

Por doña Teresa Peña Piedra se ha solicitado, de esta Alcaldía, licencia para la instalación de un bar, en el número 1 de la localidad de Valle.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende instalar pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Riba de Ruesga a 9 de mayo de 1997. — El alcalde, Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

97/122712

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 12.2 y 14 de la Ley de Cantabria 9/1994, de 29 de septiembre, sobre usos del suelo en el medio rural y normas legales concordantes, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Eduardo Lastra Alejos, para la construcción de dos viviendas unifamiliares adosadas en Parbayón (parcela 83, polígono 2) en suelo no urbanizable (categoría núcleo rural).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Piélagos, sito en la localidad de Renedo, avenida Luis de la Concha, número 66.

Piélagos a 8 de mayo de 1997. — El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

97 118730

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de abril de 1997 adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Aprobar definitivamente el estudio de detalle del área de intervención en suelo urbano T-2, Tanos, promovido por promotora «Ruiz Pelayo, S. A.», con objeto de establecer alineaciones y rasantes y ordenar los volúmenes en el ámbito de citada área de intervención.

2.º Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Regional de Urbanismo y proceder a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Contra citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses desde su publicación, previa comunicación al órgano que dictó el acto.

Torrelavega, 15 de mayo de 1997. — La alcaldesa (ilegible).

97/123961

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

EDICTO

Expediente número 76/96

Don Fermín Nguema Esono, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 76/96, promovidos a instancias de «Financo Leasing, S. A.», representada por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra «Bordados Cantábrico, S. L.», don José María Rodríguez López, don Juan María Rodríguez López, «Portus Amanus, S. A.» y otras, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días, el bien que se dirá, señalándose para que tenga lugar el remate el próximo día 29 de julio, a las doce treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones que establece la Ley.

Primera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que los licitadores que deseen tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya número 3896/0000/17/0076/96 una cantidad al menos igual al 20% del valor del bien que sirve de tipo, siendo esta consignación requisito para la admisión.

Tercera: Únicamente la ejecutante podrá concurrir en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito ya indicado.

Quinta: Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancerlar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda el próximo día 29 del mes de septiembre, a las doce treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera el próximo día 29 de octubre, a las doce treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar el que desee tomar parte en la misma, al igual que en las anteriores, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil a la misma hora, exceptuando el sábado.

Y sirva el presente edicto de notificación en forma a los demandados a los fines previstos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en caso de resultar negativa la notificación personal a los mismos.

Bien objeto de subastas y tipo

Rústica. Un terreno en La Cantera, en Allendelagua, mide 29 áreas 92 centiáreas. Inscrita al tomo 253, libro 180, folio 173 y finca 12.002 del Registro de la Propiedad de Castro Urdiales. Linda: Norte, con la mar; Sur, carretera; Este, terreno del Ayuntamiento, y Oeste, don Pedro Ruiz. Mide 29 áreas 92 centiáreas.

Tipo: Tres millones setecientos mil (3.700.000) pesetas.

Castro Urdiales a 7 de mayo de 1997.— El juez, Fermín Nguema Esono.— El secretario (ilegible).

97/127679

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA**

Expediente número 219/92

El juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 219/92, se siguen autos de ejecutivo, a instancia del procurador señor Calvo Gómez, en representación de «Banco de Santander, S. A.», contra don José Manuel Canales Pascual y don Jesús Ocio Elogorriaga, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y públicas subastas, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas a los demandados:

1. Urbana. Número ocho. Vivienda derecha subiendo, del piso cuarto del edificio sito en Torrelavega, calle Augusto G. Linares, número 10, con una superficie de 107,68 metros cuadrados. Linda: Norte, calle Augusto G. Linares; Sur, caja de ascensor; Este, don Manuel Trueba, y Oeste, vivienda izquierda y caja de escalera. Lleva como anejo un cuarto trasero sito en la entrecubierta del edificio identificado con el número tres derecha, con una superficie de 31 metros cuadrados. Inscrita al libro 256, folio 211 y finca número 30.286.

Valor: 9.850.000 pesetas.

2. Urbana. Número catorce. Vivienda tipo E, en la planta segunda del edificio denominado Olimpo, sito en Aguadulce, término municipal de Enix, de Almería, con una superficie de 61,49 metros cuadrados. Linda: frente o Levante, galería común de acceso; fondo o Poniente, vuelos de finca matriz; derecha entrando, vivienda tipo D, e izquierda o Sur, vivienda tipo F. Inscrita al libro 116, folio 202 y finca número 10.372.

Valor: 8.000.000 de pesetas.

3. Mitad urbana. Número setenta y seis. Piso quinto F, de la planta de cinco viviendas, número 76 de los elementos individuales, del edificio compuesto de dos sótanos, planta baja, catorce plantas altas, del que forma parte, denominado Géminis II, sito en Aguadulce, término de Enix (Almería), se encuentra ubicado en el fondo del pasillo, con una superficie de 89,72 metros cuadrados. Linda: frente, con el citado pasillo, el piso A y un pequeño espacio de ensanche; derecha entrando, los citados aires le separan por este viento de zonas de aparcamiento, e izquierda, aires de ensanche no edificados y caja de escalera. Inscrita al libro 115, por cuartas partes indivisas en el folio 168 y finca número 10.250.

Valor: 3.500.000 pesetas.

4. Mitad rústica. En el pueblo de Mar, Ayuntamiento de Polanco, mitad de un prado en la mies de Allende, sitio conocido por La Lastra Juriaca, con una extensión de 42,25 carros, equivalente a 75,72 áreas, es la parcela 01 del polígono 81559. Linda: Norte, Ferrocarril del Cantábrico; Sur, don José Gutiérrez y don Justo Ceballos; Este, doña Isabel Fuentesvilla y don Manuel Pereda, y Oeste, carretera del regato de Las Anguilas a Oruña por Miengo. Inscrita por mitad y proindivisa en el libro 48, folio 133 y finca número 6.161.

Valor: 10.220.000 pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito Torrelavega, plaza de Baldomero Iglesias, s/n, el próximo día 29 de julio, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Los tipos del remate serán de: por la primera finca, 9.850.000 pesetas; por la segunda finca, 8.000.000 de pesetas; por la tercera finca, 1/2, 3.500.000 pesetas, y por la cuarta finca, 1/2, 10.220.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma, en conjunto o por separado.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la del Juzgado número 3.888 del BBV o establecimiento que se destine al efecto el 20% de los tipos del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, sólo por la parte ejecutante.

5. Se reservarán en depósito a instancia de la acreedora las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto los tipos de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. En el caso de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 30 de septiembre, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto los tipos del remate que serán del 75% del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipos, el día 30 de octubre, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. Caso de que por fuerza mayor o cualquier otra circunstancia ajena a este Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán al día siguiente hábil, excepto los sábados y a la misma hora.

10. El presente edicto sirve de notificación a los demandados de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipos, lugar y hora, caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Torrelavega a 19 de mayo de 1997.— El juez (ilegible).— El secretario (ilegible).

97/127696

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO NUEVE DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 208/96

Don Luis García Rodríguez, magistrado juez del primera instancia número nueve de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 208/96 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco del Comercio, S. A.», contra don Carlos Fernández Fernández y doña María Julia García San Emeterio, en recla-

mación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 5 de septiembre, a las trece horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.» número 3847, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 6 de octubre, a las trece horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 7 de noviembre, a las trece horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Finca que se saca a subastas

Vivienda planta tercera letra B, de un edificio sito en Renedo, Ayuntamiento de Piélagos, en el paraje denominado Las Cuartas, situado frente al muelle cubierto de la estación de Renedo, kilómetro 494, señalado actualmente con el número dos de la calle Luis de la Concha. Consta de vestíbulo, pasillo, tres dormitorios, un cuarto de aseo, cocina, sala de estar-comedor y tres terrazas. Tiene una superficie de 110 metros 53 centímetros cuadrados. Linda: Norte, vivienda planta tercera letra A; Sur, vuelo de la finca propiedad RENFE; Este, vuelo de la finca donde se ha construido el edificio, y Oeste, patio central, rellano de escalera número 2 y patio del edificio orientado al Sur.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, al libro 297 de Piélagos, folio 185, finca 29.422-N e inscripción novena.

Tipo de tasación: Seis millones cuarenta y dos mil seiscientos setenta y cinco (6.042.675) pesetas.

Santander a 7 de mayo de 1997. — El magistrado juez, Luis García Rodríguez. — El secretario (ilegible).

97/126553

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Requisitoria

Expediente número 20/95

A medio de la presente cito al acusado en el procedimiento abreviado número 20/95, procedente del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santoña, cuyo nombre y circunstancias aparecen insertos a continuación:

Nombre y apellidos: Don José Javier Muela Díez.

Hijo de don Felipe y de doña Elvira.

Natural de Santoña.

Fecha de nacimiento: 3 de enero de 1951.

DNI/pasaporte: 13.685.096.

Último domicilio: Calle Puente del Pilar, 39, 2.º A (Zaragoza).

Para que comparezca dentro del término de diez días ante esta Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander a 8 de mayo de 1997. — El presidente (ilegible). — El secretario (ilegible).

97/115290

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Segunda

EDICTO

Expediente número 201/95

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander,

Doy fe y hago saber: Que en el recurso de apelación civil, rollo de Sala número 201/95, se ha dictado sentencia con fecha 10 de marzo de 1997, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 95. — Ilustrísimo señor presidente don Javier de la Hoz de la Escalera. Ilustrísimos señores magistrados don Miguel Fernández Díez y don Bruno Arias Berrioategortúa. En la ciudad de Santander a 10 de marzo de 1997. Vistos en trámite de apelación ante esta Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander los presentes autos de juicio de menor cuantía número 173/91, rollo de Sala número 201 de 1995, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Medio Cudeyo, seguidos a instancia de los herederos de don Carlos Erasun Fernández-Caleya, contra don Ernesto González Manzano, doña Cristina Soto Sainz, don Ángel González Manzano, doña Elvira Abascal López, don Ángel González Riancho y contra los herederos desconocidos de don Antonio Rebollar Pérez y doña Trinidad Villar Villegas. En esta segunda instancia han sido partes apelantes doña Carmen Cossío Escalante, don Fernando, doña Isabel, doña Soledad, don Juan José, doña Beatriz, don Carlos, doña Laura y doña Amada Erasun Cossío, representados por el procurador señor Álvarez Sastre y defendidos por el letrado señor Mora Cospedal, y apelados don Ángel González Manzano, doña Elvira Abascal López, don Ernesto González Manzano y doña Cristina Soto Sainz, representados por el procurador señor González Martínez y defendidos por el letrado señor Millán Pila, y don Ángel González Riancho y los herederos de don Antonio Rebollar Pérez y doña Trinidad Villar Villegas, en situación de rebeldía. Es ponente de esta resolución el ilustrísimo señor magistrado don Bruno Arias Berrioategortúa.

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la representación de los herederos de don Carlos Erasun Fernández-Caleya, doña Carmen Cossío Escalante, don Fernando, doña Isabel,

doña Soledad, don Juan José, doña Beatriz, don Carlos, doña Laura y doña Amada Erasun Cossío, contra la ya citada sentencia del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Medio Cudeyo, la que debemos revocar en todos sus extremos, acordando en su lugar rechazar la excepción de litispendencia planteada y resolviendo en el fondo la cuestión litigiosa planteada, desestimar la demanda interpuesta por los herederos de don Carlos Erasun Fernández-Caleya, ya mencionados, contra don Ernesto González Manano, doña Cristina Soto Saiz, don Ángel González Manzano, doña Elvira Abascal López, don Ángel González Riancho y los herederos desconocidos de don Antonio Rebollar Pérez y doña Trinidad Villar Villegas, absolviendo a todos estos demandados de las pretensiones formuladas contra ellos en este procedimiento, imponiendo a los herederos de don Carlos Erasun Fernández-Caleya las costas de ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Concuera bien y fielmente lo anterior relacionado con su original obrante en el libro de sentencias civiles de la Secretaría de esta Sección Segunda a que me remito. Y para que sirva de notificación en legal forma de la sentencia dictada a los demandados-apelados, don Ángel González Riancho y a los herederos desconocidos e inciertos de don Antonio Rebollar Pérez y doña Trinidad Villar Villegas, que se encuentran en situación procesal de rebeldía, por medio del presente edicto y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», haciéndoles saber que dicha resolución es firme y que contra la misma no cabe recurso alguno, expido el presente, en Santander a 5 de mayo de 1997.— El secretario judicial, Francisco Javier Herrero Ruiz.

97/121655

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 75/96

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander,

Doy fe y hago saber: Que en el recurso de apelación civil-rollo de Sala número 75/96, se ha dictado sentencia con fecha 10 de marzo de 1997, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 93.— Ilustrísimos señores magistrados, don Javier de la Hoz de la Escalera, don Miguel Carlos Fernández Díez y don Bruno Arias Berrioategortúa. En la ciudad de Santander a 10 de marzo de 1997. Vistos en trámite de apelación ante esta Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander los presentes autos de juicio de cognición número 303 de 1991, rollo de Sala número 75 de 1996, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Medio Cudeyo, seguidos a instancia de don Gerardo Ceballos Quintanal, contra don Juan José Alonso Fernández, don Salvador Prado Leñero, don Constantino Moya Terán, don Cornelio Sainz Peña, don Manuel y doña María Peña Martínez, don José Pardo San Román, doña Rosario de la Mora Bustillo y contra los herederos desconocidos e inciertos y las herencias yacentes de los codemandados fallecidos, todos ellos declarados en rebeldía procesal en la primera instancia. En esta segunda instancia ha sido parte apelante don Juan José Alonso Fernández, representado por el procurador señor Nuño Palacios y defendido por el letrado señor Gutiérrez Maza, y apelados don Gerardo Ceballos Quintanal, representado por el procurador señor González Morales, y don Salvador Prado, representado por el procurador señor Cuevas Oceja, estando en situación procesal de rebeldía, don Constantino Moya Terán, don Cornelio Sainz Peña, don Manuel y doña María Peña Martínez, don José Pardo San Román, doña Rosario de la Mora Bustillo y los herederos desconocidos e inciertos y las herencias yacentes de los code-

mandados fallecidos. Es ponente de esta resolución el ilustrísimo señor magistrado don Javier de la Hoz de la Escalera.

Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Juan José Alonso Fernández contra la ya citada sentencia del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Medio Cudeyo, debemos revocar y revocamos parcialmente la misma en el solo sentido de imponer a la parte actora el pago de las costas causadas en la instancia al demandado recurrente, sin hacer especial imposición de las costas de esta alzada. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Concuera bien y fielmente lo anterior relacionado con su original obrante en el libro de sentencias civiles de la Secretaría de esta Sección Segunda a que me remito. Y para que sirva de notificación en legal forma de la sentencia dictada a los demandados-apelados don Constantino Moya Terán, don Cornelio Sainz Peña, don Manuel Peña Martínez, doña María Peña Martínez, don José Pardo San Román, doña Rosario de la Mora Bustillo y los herederos desconocidos e inciertos y las herencias yacentes de los codemandados fallecidos, que se encuentran todos ellos en situación procesal de rebeldía, por medio del presente edicto y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», haciéndoles saber que dicha resolución es firme y que contra la misma no cabe recurso alguno, expido el presente, en Santander a 8 de abril de 1997.— El secretario judicial, Francisco Javier Herrero Ruiz.

97/121652

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Tercera

EDICTO

Expediente número 371/95

Don Francisco Javier González Duque, secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander y Cantabria,

Certifico: Que en el rollo de apelación número 371/95 de esta Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander, dimanante de los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 34/95 del Juzgado de Primera Instancia de Reinosa, seguidos a instancia de doña María Carmen Gutiérrez González y doña María Antonia Gutiérrez González, contra don Restituto Báscones Gutiérrez, doña Almudena Báscones Calafate y herencia yacente de su esposa, doña Julia Calafate Gutiérrez, siendo apelantes doña María Carmen Gutiérrez González y doña María Antonia Gutiérrez González, representadas ambas por la procuradora de los Tribunales señora Espiga Pérez, y como apelados, don Restituto Báscones Gutiérrez, representado por el procurador de los Tribunales señor De Llanos García; doña Almudena Báscones Calafate, y herencia yacente de su esposa, doña Julia Calafate Gutiérrez, se ha dictado sentencia con fecha 8 de abril del presente, año, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.— Ilustrísimos señores, presidente, don Francisco Martínez Cimiano, y magistrados, don Antonio Muñiz Díez y doña María José Arroyo García.

Santander a 8 de abril de 1997.

Vistos, ante esta Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 34/95, procedentes del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa, seguidos entre las partes, como apelantes, doña María Carmen Gutiérrez González y doña María Antonia Gutiérrez González, representadas por la procuradora señora Espiga Pérez, bajo la dirección técnica del letrado señor Marchena Ruiz, y como apelado, don Restituto Báscones Gutiérrez, representado por el procurador señor Llanos García, bajo la dirección técnica del letrado señor Alonso González, doña Almudena Báscones Calafate (no personada) y herencia yacente de su esposa,

doña Julia Calafate Gutiérrez. Rollo de Sala 371/95. Actuando como ponente la ilustrísima señora magistrada doña María José Arroyo García.

Parte dispositiva: Estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la representación legal de doña María Carmen y doña María Antonia Gutiérrez González contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Reinosa en juicio de menor cuantía número 34/95 y con revocación de la misma debemos estimar y estimamos parcialmente la demanda interpuesta por la hoy apelante contra don Restituto Báscones Gutiérrez y doña Almudena Báscones Calafate y otros, condenando a los demandados a cerrar la puerta abierta en el muro del inmueble sito en Reinosa, plazuela de Las Casetas, número 5 y a ejecutar las obras necesarias para dejar el muro en el estado anterior a la realización de las obras, desestimando el resto de los pedimentos de la demanda. Sin imposición de las costas procesales de ninguna de las instancias.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apelada, herencia yacente de su esposa, doña Julia Calafate Gutiérrez y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de esta Sala, firmo el presente, en Santander a 18 de abril de 1997.— Sin firma.

97/97572

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Segunda

EDICTO

Expediente número 57/96

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander,

Doy fe y hago saber: Que en el recurso de apelación civil-rollo de Sala número 57/96, se ha dictado sentencia con fecha 22 de abril de 1997, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 143.— Ilustrísimo señor presidente don Javier de la Hoz de la Escalera, ilustrísimos señores magistrados don Miguel Fernández Díez y don Bruno Arias Berrioategortúa. En la ciudad de Santander a 22 de abril de 1997. Vistos en trámite de apelación ante esta Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander los presentes autos de juicio de menor cuantía número 74/94, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, seguidos a instancia de doña María Victoria Salas Toca, contra «Maderhouse» («Jornra Casas de Madera»), representante don Agustín Martínez Blanco y contra «Diario 16 Cantabria» («Inforcasa»), en situación procesal de rebeldía. En esta segunda instancia ha sido parte apelante doña Victoria Salas Toca, representada por el procurador señor De la Fuente Forcen y defendido por el letrado señor Gómez Otero, y como apelados don Agustín Martínez Blanco, representante legal de «Maderhouse», representado por el procurador señor Llanos García y defendido por el letrado señor Gurruchaga Orallo, estando en situación de rebeldía «Diario 16 Cantabria» («Inforcasa»). Es ponente de esta resolución el ilustrísimo señor magistrado don Miguel Fernández Díez.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por doña Victoria Salas Toca, contra la sentencia de referencia, debemos confirmar y confirmamos la misma con imposición a la recurrente de las costas de esta alzada. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Concuerda bien y fielmente lo anterior relacionado con su original obrante en el libro de sentencias civiles de la Secretaría de esta Sección Segunda, a que me remito. Y para que sirva de notificación en legal forma de la sentencia dictada al demandado-apelado, representante de «Diario 16 Can-

tabria» («Inforcasa»), en situación procesal de rebeldía, por medio del presente edicto y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», haciéndole saber que dicha resolución es firme y que contra la misma no cabe recurso alguno, expido la presente, en Santander a 14 de mayo de 1997.— El secretario judicial, Francisco Javier Herrero Ruiz.

97/126525

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Expediente número 529/96

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en el recurso de suplicación seguido en esta Sala con el número 529/96 en virtud de demanda formulada por doña Etelvina López Cerviño, contra «Mutua Universal» y otros, sobre accidente, se ha dictado con fecha 9 de mayo de 1997 la sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal: Desestimamos el triple recurso de suplicación interpuesto por doña Etelvina López Cerviño, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y «Mutua Universal», contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, de fecha 22 de noviembre de 1995, en virtud de demanda formulada por doña Etelvina López Cerviño, contra los también recurrentes, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y «Mutua Universal», sobre invalidez y, en consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida. Condenamos a la «Mutua Universal» recurrente a abonar al letrado de la demandante la cantidad de 10.000 pesetas en concepto de honorarios. Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. Debiendo la Mutua demandada, si recurriere, consignar la cantidad de 50.000 pesetas que serán ingresadas en la cuenta de la Sala IV de lo Social del Tribunal Supremo, abierta en la oficina del Banco de Bilbao-Vizcaya de la calle Génova, número 17, de Madrid (clave oficina 4043) debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de la Sala al tiempo de personarse en ella. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Limpiezas Princeps, S. L.» actualmente en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 27 de mayo de 1997.— La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

97/130617

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Social

EDICTO

Expediente número 375/96

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en el recurso de suplicación seguido en esta Sala con el número 375/96, instado por don Antonio Lozano Tejada, contra «Revestimientos Villegas» y otros, sobre invalidez, se ha dictado sentencia con fecha 9 de mayo de 1997, cuyo fallo dice así:

Fallamos: Estimamos en parte el recurso de suplicación interpuesto por don Antonio Lozano Tejada, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, con fecha 1 de diciembre de 1995, en virtud de demanda formulada por el recurrente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Se-

guridad Social, «Revestimientos Villegas» y la «Mutua Patronal MUPAG», sobre invalidez, revocando la misma y reconociendo al actor una incapacidad permanente en el grado de parcial para su profesión habitual de peón albañil, derivada de accidente de trabajo, con derecho a obtener una cantidad alzada de 2.124.000 pesetas, equivalente a veinticuatro mensualidades de la base reguladora de 2.950 pesetas diarias, con cargo a la aludida «Mutua Patronal MUPAG». Desestimamos la pretensión principal de ser declarado en situación de incapacidad permanente total para su profesión habitual. Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, debiendo consignar la Mutua demandada si recurriera la cantidad de 50.000 pesetas que serán ingresadas en la cuenta que la Sala IV de lo Social del Tribunal Supremo tiene abierta en la oficina del Banco Bilbao-Vizcaya de la calle Génova, 17, de Madrid (clave oficina 4043), debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de la Sala al tiempo de personarse en ella. Igualmente deberá consignar en la cuenta del Banco Bilbao-Vizcaya número 3874/000/66/0375/96, la cantidad total importe de la condena.

Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a «Revestimientos Villegas», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 14 de mayo de 1997.— Firma ilegible.

97/127343

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

*Cédula de notificación**Expediente número 33/94*

En el procedimiento menor cuantía 33/94 seguido en el primera instancia número nueve de Santander a instancia de don Pedro Gervasio Campo Martínez, contra «Promodepa, Sociedad Limitada», «Altarrupa, S. L.», don Manuel Rojas Vivero, doña Visitación Arroyo Calero y Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, sobre menor cuantía, se ha dictado auto de aclaración de la sentencia que copiada en su fallo es como sigue:

Su señoría acuerda: Proceder a la rectificación del fallo de la sentencia dictada en fecha 7 de enero de 1997 quedando redactado de la siguiente forma: Por las consideraciones expuestas dispongo el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda que dedujo don Pedro Gervasio Campo Martínez, debo declarar y declaro revocados/rescindidos los siguientes contratos:

a) El contrato de compraventa de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander con el número 63.146 que las sociedades «Promodepa, Sociedad Limitada» y «Altarrupa, S. L.» otorgaron en fecha 24 de febrero de 1993 ante el notario de Santander, don Jesús María Ferreiro Cortines.

b) El contrato de compraventa de la misma finca que la sociedad «Altarrupa, S. L.» otorgó a favor de los esposos don Manuel Rojas Vivero y doña Visitación Arroyo Calero en fecha 20 de enero de 1994 ante el notario de Santander don José Ramón Roiz Quintanilla, quien actuaba para el protocolo de su compañero don Antonio Obeso Piñeiro.

c) El contrato de préstamo con garantía hipotecaria que la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria otorgó a favor

de los esposos don Manuel Rojas Vivero y doña Visitación Arroyo Calero en fecha 20 de enero de 1994 ante el notario de Santander don José Ramón Roiz Quintanilla quien actuaba para el protocolo de su compañero don Antonio Obeso Piñeiro.

Y debo mandar y mando que se cancelen en el Registro de la Propiedad Número Uno de los de Santander las inscripciones producidas por los contratos antes referidos.

Y debo condenar y condeno a los demandados «Promodepa, S. L.» y «Altarrupa, S. L.», don Manuel Rojas Vivero, doña Visitación Arroyo Calero y la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria a que paguen todas las costas causadas en la tramitación de este juicio de menor cuantía.

Notifíquese la presente resolución a las partes, teniéndose en cuenta lo establecido en el artículo 407 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado juez don Luis García Rodríguez del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander y su partido.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada «Altarrupa, S. L.», extiendo y firmo la presente, en Santander a 16 de abril de 1997.— Firma ilegible.

97/113662

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

*Cédula de notificación**Expediente número 631/95*

En el procedimiento cognición 631/95 seguido en el primera instancia número nueve de Santander a instancia de doña Pilar García Navarro, contra doña Concepción Gúezmez Fernández, don Andrés Gúezmez Fernández, don Pedro Gúezmez Fernández, don Andrés Gúezmez García y doña Pilar Gúezmez Fernández, sobre cognición, se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo es como sigue:

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por doña Pilar García Navarro, representada por la procuradora de los Tribunales doña Elena Morales Romero, contra doña Pilar Gúezmez Fernández, doña Concepción Gúezmez Fernández, don Andrés Gúezmez Fernández y herederos de don Pedro Gúezmez Fernández y de don Andrés Gúezmez García, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones deducidas en su contra, condenando a la parte actora al pago de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, en nombre de Su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados doña Concepción Gúezmez Fernández, doña Pilar Gúezmez Fernández, herederos de don Pedro Gúezmez Fernández y herederos de don Andrés Gúezmez García, extiendo y firmo la presente, en Santander a 1 de abril de 1997.— El secretario (ilegible).

97/86812

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

*Cédula de notificación**Expediente número 425/95*

En el procedimiento cognición 425/95 seguido en el primera instancia número nueve de Santander a instancia de doña Carmen Torre Gutiérrez, contra don Manuel Echevarría Sámano, sobre cognición, se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo es como sigue:

Parte dispositiva.— Por las consideraciones expuestas, dispongo el siguiente,

Fallo: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por doña Carmen Torre Gutiérrez contra don Manuel Echevarría Sámano, condenando al citado demandado a abonar a la actora la cantidad de 416.918 pesetas, con el interés que legalmente corresponda y con imposición de costas al demandado.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para unir a los autos y que se notificará con las indicaciones que se contienen en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en nombre de Su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Manuel Echevarría Sámano, extiendo y firmo la presente, en Santander a 7 de mayo de 1997.— Sin firmas.

97/115295

V. ANUNCIOS PARTICULARES

NOTARÍA DE DON EMILIO GONZÁLEZ-MADROÑO GUTIÉRREZ

Anuncio de subasta notarial

Don Emilio González-Madroño Gutiérrez, notario de Santoña (Cantabria), con despacho en la calle Lino Casimiro Iborra, número 10-1.º B,

Hago saber: Que a instancia de la entidad Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona (Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona), tramite procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria (expediente 1/1996), en el que procede sacar a subasta la finca que después se relaciona, cuya subasta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1. Se señala la primera subasta para el día 7 de julio de 1997, a las trece horas; la segunda subasta, en su caso, para el día 30 de julio de 1997, a las trece horas, y la tercera subasta, en el suyo, para el día 2 de septiembre de 1997, a las trece horas, y en caso de mejora de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 22 de agosto de 1997, a las trece horas.

2. Todas las subastas se celebrarán en mi despacho, antes citado.

3. El tipo para la primera subasta está fijado en la cantidad de quince millones (15.000.000) de pesetas; para la segunda subasta, en el 75% de la cantidad indicada, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

4. Salvo la acreedora, todos los demás postores, sin excepción, para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberán consignar en la Notaría una cantidad equivalente al del 30% del tipo que corresponda; en la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20% del tipo de la segunda subasta.

5. La documentación y la certificación del Registro a que se refieren los artículos 236.a y 236.b del Reglamento Hipotecario, pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

6. Sólo la adjudicación a favor de la ejecutante o el remate a favor de la misma o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Finca objeto de la subasta

Finca urbana radicante en el pueblo de Noja, Ayuntamiento del mismo nombre (Cantabria).

Número 69-C. Local comercial situado en la planta baja del bloque II, de un conjunto urbanístico sito en el barrio de Palacio, en Noja. Ocupa 112 metros 50 decímetros cuadrados, y linda: Norte, terreno sobrante de edificación; Sur, local número 69-A y portal de edificio y arranque de escalera; Este, terreno sobrante de edificación, y Oeste, resto de la finca matriz y portal del edificio y arranque de escalera.

Se le asigna una cuota de participación en el edificio y, por tanto, en la que éste tiene en el conjunto urbanístico, de 5 enteros 40 milésimas por 100.

Lo descrito forma parte del bloque 2 de un conjunto urbanístico, sito en el barrio de Palacio, solar de Valladolid, en Noja.

Registro: Inscrita en el tomo 1.471, libro 95, folio 120 y finca número 13.342.

Santoña a 25 de abril de 1997.— El notario de Santoña, Emilio González-Madroño Gutiérrez.

97/128272

Don José A. Diego Manteca comunica extravío de título de Graduado Escolar.

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de don Gonzalo Plumariaga Sañudo.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Santander a 30 de mayo de 1997.— El interesado, Gonzalo Plumariaga.

97/132755

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.077
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46

Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79

Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958